1745[illegible]-13
793-04
2.[illegible]
19.0[illegible]

MUNICIPIO DE MANTA
CATASTRO URBANO

FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO ESTAN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION

ESTA BAJO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL ○ NO ○ SI

CLAVE CATASTRAL ① ② ③ ④ ⑤ ⑥ [illegible] 1 | 1 6 | 1 3 | 2 2 | ☐
(ZONA, SECTOR, MANZANA, LOTE, PROP. HORIZONTAL)

DATOS GENERALES
⑦ ☐ ZONA SEGUN CALIDAD DE SUELO
⑧ ☐ ZONA HOMOGENEA
⑨ ☐ ZONA SEGUN VALOR

⑩ ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐
CODIFICAR LAS ACERAS [illegible] NUMERO

REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO

HOJA Nº ____

DIRECCION: Barrio [illegible]
calle [illegible]
Nº 2

DATOS DEL LOTE

FRENTES ⑪ 3 NUMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE

⑨ ACCESO AL LOTE
1 ☐ LOTE INTERIOR
2 ☐ POR PASAJE PEATONAL
3 ☐ POR PASAJE VEHICULAR
4 ☒ POR CALLE
5 ☐ POR AVENIDA
6 ☐ POR EL MALECON
7 ☐ POR LA PLAYA
MARCAR SOLO EL DE MAYOR JERARQUIA

⑫ SOBRE LA RASANTE + ☐ ☐☐ METROS
BAJO LA RASANTE - ☐
(ELEVACION SOBRE LA RASANTE DE LA VIA DE ACCESO)

CARACTERISTICAS DE LA VIA PRINCIPAL

⑬ MATERIAL DE LA CALZADA
1 ☐ TIERRA
2 ☐ LASTRE
3 ☐ PIEDRA DE RIO
4 ☒ ADOQUIN
5 ☐ ASFALTO O CEMENTO

⑭ ACERA
1 ☐ NO TIENE
2 ☒ ENCEMENTADO O PIEDRA DE RIO
3 ☐ DE ADOQUIN O BALDOSA

REDES PUBLICAS EN LA VIA

⑮ AGUA POTABLE
1 ☐ NO EXISTE
2 ☒ SI EXISTE

⑯ ALCANTARILLADO
1 ☐ NO EXISTE
2 ☒ SI EXISTE

⑰ ENERGIA ELECTRICA
1 ☐ NO EXISTE
2 ☐ SI EXISTE RED AEREA
3 ☐ SI EXISTE RED SUBTERRANEA

⑱ ALUMBRADO PUBLICO
1 ☐ NO EXISTE
2 ☒ INCANDESCENTE
3 ☐ DE SODIO O MERCURIO

SERVICIOS DEL LOTE

⑳ AGUA POTABLE
1 ☑ NO EXISTE
2 ☐ SI EXISTE

㉑ DESAGUES
1 ☐ NO EXISTE
2 ☐ SI EXISTE

㉒ ELECTRICIDAD
1 ☐ NO EXISTE
2 ☐ SI EXISTE

CARACTERISTICAS FORMALES DEL LOTE

㉓ AREA (SIN DECIMALES) 5[illegible]0
㉔ PERIMETRO 1 2 [illegible]
㉕ LONGITUD DEL FRENTE 8 [illegible]
㉖ NUMERO DE ESQUINAS 2

AVALUO DEL LOTE (sin centavos) ☐☐☐☐☐☐☐☐

CROQUIS

FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

㉗ SIN EDIFICACION 1 ☐
CON EDIFICACION 2 ☐

USO DEL AREA SIN EDIFICACION
㉘ SIN USO 1 ☑
2 ☐
OTRO USO 3 ☐

㉙ OTRO USO ☐☐☐☐
NOMBRE CODIGO

㉚ NUMERO DE BLOQUES TERMINADOS ☐☐
㉛ NUMERO DE BLOQUES EN CONSTRUCCION ☐☐
㉜ TOTAL DE BLOQUES ☐☐

OBSERVACIONES:
Contin[illegible] [illegible]
[illegible]-403-[illegible]
[illegible]
Sold[illegible] 3[illegible]/01
[illegible]
Sello [illegible] 17/03 [illegible]

TIPO DE PROPIEDAD
1 UN SOLO PROPIETARIO
2 HERENCIA INDIVISA
3 VARIOS PROPIETARIOS

TENENCIA DE LA PROPIEDAD
1 OCUPA SOLO EL PROPIETARIO
2 SIN ARRIENDO PARCIAL
3 EN ARRIENDO TOTAL
4 OTROS (ESPECIFIQUE)

DATOS DEL PROPIETARIO

PERSONERIA	APELLIDOS	NOMBRES	CEDULA DE IDENTIDAD O R.U.C.	TITULO DE PROPIEDAD matrícula	fecha
	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
CODIGO	Rodríguez	[illegible]			

DATOS DE LA CONSTRUCCION (SOLO BLOQUES TERMINADOS)

MATERIALES (MARQUE UNA SOLA RESPUESTA PARA CADA RUBRO DE CONAI)

Nº DEL BLOQUE	Nº DEL PISO	AREA DEL PISO	ESTRUCTURA: caña	madera	ladrillo o piedra	hormigón o metal	PAREDES: no tiene	caña	madera o lata	asbesto cemento	ladrillo común	bloque ladrillo o bloque	ladrillo refractario (tierra, adobe, etc.)	ENTRE PISO INFERIOR O CONTRAPISO: tierra	madera	ladrillo	piedra	hormigón	PISO: tierra	madera entarimada	ladrillo o piedra sellado	ladrillo o piedra suelto	baldosa	parquet hojuela	alfombra	mármol o marmoleta	ENTREPISO SUPERIOR TECHO O CUBIERTA: caña	cade (paja)	madera	zinc	ruberoid	asbesto cemento	hormigón	teja	TJ93A005: no tiene	si tiene
1	1		1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2
2	2		1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2
3	3		1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2
4	4		1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2
5	5		1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2
6	6		1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2
7	7		1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2
8	8		1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2
9	9		1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2
10	10		1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2
11	11		1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2
12	12		1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2
13	13		1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2
14	14		1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2
15	15		1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2
16	16		1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2
17	17		1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2
18	18		1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2
19	19		1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2
20	20		1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2
21	21		1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2
22	22		1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2
23	23		1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2
24	24		1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2
25	25		1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2

INDICADORES GENERALES

Nº DEL BLOQUE	Nº DEL PISO	VENTANAS: no tiene	caña	tablero o lata	madera y vidrio	bloque ornamental	madera tipo celosía o listón	aluminio	madera fina	aluminio de color	AGUA: no tiene	autoempresa	empotradas	ELECTRICIDAD: no tiene	sobrepuestas	empotradas	EQUIPO ESPECIAL: no tiene	tiene de 2º orden	tiene de 1er. orden	ESTADO DE CONSERVACION GENERAL: bueno	regular	malo	ruina	AÑO DE CONSTRUCCION O RECONSTRUCCION
1	1	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	4	50 1.
2	2	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	4	66 1.
3	3	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	4	83 1.
4	4	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	4	95 1.
5	5	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	4	113 1.
6	6	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	4	128 1.
7	7	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	4	143 1.
8	8	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	4	158 1.
9	9	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	4	173 1.
10	10	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	4	188 1.
11	11	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	4	203 1.
12	12	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	4	218 1.
13	13	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	4	233 1.
14	14	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	4	248 1.
15	15	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	4	263 1.
16	16	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	4	278 1.
17	17	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	4	
18	18	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	4	
19	19	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	4	
20	20	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	4	
21	21	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	4	
22	22	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	4	
23	23	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	4	
24	24	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	4	
25	25	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	4	

AVALUO TOTAL DE LA PROPIEDAD (sin centavos)

AVALUO DE LA PROPIEDAD (sin centavos)
VALOR DEL LOTE MAS
VALOR DE LA CONSTRUCCION

levantamiento

FECHA	NOMBRE DEL EMPADRONADOR	FIRMA	FECHA	NOMBRE DEL REVISOR DE CAMPO	FIRMA
FECHA	NOMBRE DEL SUPERVISOR	FIRMA	FECHA	NOMBRE DEL SUPERVISOR DE OFICINA	FIRMA

OBSERVACIONES

REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA PUBLICA CUARTA

DEL

CANTON MANTA

TESTIMONIO DE ESCRITURA

De [illegible] ABIERTA Y PROHIBICIÓN DE ENAJENAR

Otorgada por [illegible] INMOBILIARIA ENJOY PORTILLA LTDA. [illegible]

A favor de _____

Cuantía _____

[illegible]

Autorizado por la Notaria

ABG. ELSYE CEDEÑO MENÉNDEZ

Registro [illegible] **No.** [illegible]

Manta, a [illegible] ***de*** [illegible] ***de*** [illegible]

CODIGO: 2014.13.08.04.P.1478

PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA: OTORGAN LOS CÓNYUGES SEÑOR GERMY RAUL RIVERA MARTENS Y SEÑORA HITTY DORIS VILLACIS CHAVEZ DE RIVERA; A FAVOR DE LOS SEÑORES: CESAR ALBERTO RODRIGUEZ CEVALLOS; E, INGENIERO ALBERTO IVAN ARTURO RODRIGUEZ VERA, EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA MAREROCE EXPORT IMPORT CIA. LTDA., EN SUS CALIDADES DE PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL RESPECTIVAMENTE

CUANTÍA: USD $166,060.00

SEGUNDA PARTE: CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN DE ENAJENAR: OTORGAN LOS SEÑORES: CESAR ALBERTO RODRIGUEZ CEVALLOS; E, INGENIERO ALBERTO IVAN ARTURO RODRIGUEZ VERA, EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA MAREROCE EXPORT IMPORT CIA. LTDA., EN SUS CALIDADES DE PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL RESPECTIVAMENTE; A FAVOR DEL BANCO DE LA PRODUCCIÓN S.A. PRODUBANCO

CUANTIA: INDETERMINADA.-

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día lunes, veintitrés de febrero del año dos mil catorce, ante mí, Abogada ELSYE CEDEÑO MENÉNDEZ, Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, comparecen y declaran: *EN LA PRIMERA PARTE*: Por una parte, en calidad de "VENDEDORES", los cónyuges, señores: GERMY RAUL RIVERA MARTENS y HITTY DORIS VILLACIS CHAVEZ DE RIVERA, por sus propios y personales derechos, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido las cédulas de ciudadanía que corresponden a los números: cero cero nueve ocho nueve uno uno guion seis, y, uno tres cero cero cero tres cinco cero guion siete; respectivamente, cuyas copias certificadas

Abg. Elsye Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta
Manta - Ecuador

NOTARÍA PUBLICA CUARTA
Manta - Manabí

certificadas por mi agrego a esta escritura. Los Vendedores son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, casados entre sí, domiciliados en la ciudad de Quito y de transito por esta ciudad de Manta; y, por otra parte los señores **CESAR ALBERTO RODRIGUEZ CEVALLOS,** de estado civil casado, e, Ingeniero Comercial **ALBERTO IVAN ARTURO RODRIGUEZ VERA,** de estado civil casado, en representación de la compañía **MAREROCE EXPORT IMPORT CIA. LTDA.,** en sus calidades de **PRESIDENTE** y **GERENTE GENERAL** respectivamente, conforme a los nombramientos que en copias certificadas se adjuntan como documento habilitantes y debidamente autorizados por la Junta General de Accionistas cuya copia certificada también se adjunta a esta escritura como documento habilitante; a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido las cédulas de ciudadanía que corresponden a los números uno tres cero cinco ocho cuatro uno uno uno guion cuatro y, uno tres cero dos cinco dos seis cinco cinco guion uno; respectivamente, cuyas copias debidamente certificadas por mi agrego a esta escritura. Los Compradores son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Manta. ***EN LA SEGUNDA PARTE***: Por una parte, en calidad de "ACREEDOR HIPOTECARIO", el BANCO DE LA PRODUCCIÓN S.A. PRODUBANCO, legalmente representado por la señora Economista CECILIA HIDALGO GARCÍA DE BARAHONA, Apoderada de la expresada entidad bancaria, conforme lo acredita con el Poder Especial que justifica su personería y que en copia certificada, se agrega a esta escritura como documento habilitante. La Apoderada Especial es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, domiciliada en la ciudad de Guayaquil y de transito por esta ciudad de Manta; y, por otra parte, en calidad de "DEUDORES HIPOTECARIOS", los señores **CESAR ALBERTO RODRIGUEZ CEVALLOS,** de estado civil casado; e, Ingeniero Comercial **ALBERTO IVAN ARTURO RODRIGUEZ VERA,** de estado civil casado, a nombre y en representación de la compañía **MAREROCE EXPORT IMPORT CIA. LTDA.,** en sus calidades de **PRESIDENTE** y **GERENTE GENERAL** respectivamente, conforme a los nombramientos que en copias certificadas se adjuntan como habilitantes y

debidamente autorizados por la Junta General de Accionistas cuya copia certificada, se adjunta a la presente como documento habilitante. Los Compradores son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Manta. Advertidos que fueron los comparecientes por mí la Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura de **CONTRATO DE COMPRAVENTA; Y, CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN DE ENAJENAR,** sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a categoría de Escritura Pública, el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de **COMPRAVENTA, HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN DE ENAJENAR,** contenida en las siguientes cláusulas: **COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente escritura: a) Por una parte, la Sra. Economista Cecilia Hidalgo García de Baraona, en su calidad de Apoderada del Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO, de conformidad con el poder que en copia auténtica se acompaña, parte a la cual se denominará en adelante "EL BANCO"; b) Por otra, comparecen los cónyuges **GERMY RAUL RIVERA MARTENS** y **HILTY DORIS VILLACIS CHAVEZ DE RIVERA,** por sus propios derechos, parte a la que en adelante se denominará como "LOS VENDEDORES"; c) Además comparecen los señores **CESAR ALBERTO RODRIGUEZ CEVALLOS,** de estado civil casado; y, Ingeniero Comercial **ALBERTO IVAN ARTURO RODRIGUEZ VERA,** de estado civil casado, a nombre y en representación de su compañía **MAREROCE EXPORT IMPORT CIA. LTDA.,** en sus calidades de **PRESIDENTE** y **GERENTE GENERAL** respectivamente, conforme a los nombramientos que en copias certificadas se adjuntan como habilitantes y debidamente autorizados por la Junta General de Accionistas cuya copia certificada se adjunta a la presente como documento habilitante, parte a la cual para efectos de la presente escritura se denominará LA COMPRADORA o LA PARTE DEUDORA. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana.

domiciliados en la ciudad de Guayaquil, la primera; en Quito, los segundos; y, en Manta, los demás y plenamente capaces para contratar y poder obligarse. **TÍTULO PRIMERO: COMPRAVENTA.- PRIMERA: ANTECEDENTES.-** a) La VENDEDORA es propietaria del bien inmueble consistente en lote de terreno signado con el numero VEINTITRES ubicado en la Urbanización denominada "Portal del Sol", del Sector de Barbasquillo, en el sitio denominado La Silla, del cantón Manta, Provincia de Manabí, correspondiéndole el código catastral número UNO UNO SEIS DOS SIETE DOS TRES CERO CERO CERO (1162723000). b) Los antecedentes de dominio son: **LA VENDEDORA,** adquirió el referido inmueble mediante compraventa que a su favor hiciera la compañía CONSERVIGESA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES S.A., según se desprende de la escritura otorgada ante el Notario Público Tercero del Cantón Manta, Abogado Raul Gonzalez Melgar, el trece de abril del dos mil cuatro, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, el veinte y tres de junio del dos mil cuatro. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. **SEGUNDA: COMPRAVENTA.-** Con los antecedentes expuestos LA VENDEDORA vende y da en perpetua enajenación a LA COMPRADORA, con todas las servidumbres, usos y costumbres, el inmueble indicado en la cláusula anterior y cuyos, linderos, dimensiones y superficie son: **POR EL FRENTE:** Veinte y seis metros noventa y ocho centímetros y calle interna de la Urbanización; **POR ATRÁS:** Veintidós metros veintiocho centímetros y calle interna; **POR EL COSTADO DERECHO:** Cuarenta metros veintinueve centímetros y lote numero veinte y dos; **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** Treinta y tres metros cincuenta y seis centímetros y pasaje peatonal; teniendo un área total de **OCHOCIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS TREINTA DECIMETROS CUADRADOS.** No obstante determinarse su cabida, la venta de este inmueble se la hace como cuerpo cierto y dentro de los linderos antes señalados. Los linderos del inmueble son los más generales, y está entendido que si alguna parte de los mismos no estuviese comprendido en ellos, quedará también vendido, ya que

es voluntad de las partes que la venta comprenda toda esta propiedad. **TERCERA: PRECIO.-** Las partes fijan como justo precio por la compraventa del inmueble objeto del presente contrato, la suma de **US$ 166,060.00 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SESENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, cantidad que paga de contado en moneda de curso legal y que la vendedora declara haberla recibido a su entera satisfacción. **CUARTA.-DECLARACIÓN.-** LA VENDEDORA declara que sobre el inmueble cuyo dominio se traspasa no pesa ningún gravamen ni prohibición de enajenar, sometiéndose además al saneamiento por evicción según lo estipulado en la Ley. **QUINTA: GASTOS E IMPUESTOS.-** Todos los gastos que ocasione la celebración de la presente escritura, hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad serán de cuenta de La Compradora, con excepción de la plusvalía que de existir será de cuenta de la parte Vendedora. **SEXTA: DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y TRÁMITE.-** En caso de suscitarse controversias entre las partes, éstas renuncian fuero y domicilio y se someten a los jueces competentes de la ciudad de Guayaquil y al trámite verbal sumario o al que escoja la parte actora. **SÉPTIMA: RATIFICACIÓN.-** Las partes aceptan y se ratifican en cada una de las cláusulas que anteceden, por así convenir a sus intereses. **OCTAVA: INSCRIPCIÓN.-** Se faculta a cualquiera de las partes para que realice todos los trámites necesarios hasta la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad. **TÍTULO SEGUNDO: HIPOTECA ABIERTA.-** PRIMERA ANTECEDENTES.- LA PARTE DEUDORA, conjunta o individualmente, se compromete con serie de negociaciones y actividades que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de crédito de los permitidos realizar a los Bancos en la normativa legal vigente, sean directos, directos, contingentes, en moneda de curso legal y/o moneda extranjera, aceptación y suscripción de títulos valores, aclarándose que es facultad privativa del BANCO el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. a) La PARTE DEUDORA es propietaria de un lote de terreno signado con el número VEINTICINCO (25) de la

Abogado Carlos Mendoza Cuadro
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador

NOTARÍA PÚBLICA CUARTA DEL CANTÓN MANTA

NOTARÍA PÚBLICA CUARTA
Manta - Manabí

en la Urbanización denominada "Portal del Sol", del Sector de Barbasquillo, en el sitio denominado La Silla, del cantón Manta, Provincia de Manabí, correspondiéndole el código catastral número UNO UNO SEIS DOS SIETE DOS TRES CERO CERO CERO (1162723000). Los antecedentes de dominio son: **LA PARTE DEUDORA** adquirió el referido inmueble mediante compraventa que a su favor hicieran los cónyuges **GERMY RAUL RIVERA MARTENS** y **HITTY DORIS VILLACIS CHAVEZ DE RIVERA,** según se desprende de la compraventa que antecede y que se perfecciona conjuntamente con la presente hipoteca. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. ***SEGUNDA PARTE:*** **HIPOTECA ABIERTA.-** LA PARTE DEUDORA para garantizar todas sus obligaciones pasadas, presentes y futuras para con el BANCO, de cualquier naturaleza que éstas fueren, compromete sus bienes presentes y futuros y además constituye a favor del BANCO, Hipoteca Abierta en calidad de Primera sobre el inmueble descrito en el literal b) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **POR EL FRENTE:** Veinte y seis metros noventa y ocho centímetros y calle interna de la Urbanización; **POR ATRÁS:** Veintidós metros veintiocho centímetros y calle interna; **POR EL COSTADO DERECHO:** Cuarenta metros veintinueve centímetros y lote numero veinte y dos; **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** Treinta y tres metros cincuenta y seis centimetros y pasaje peatonal; teniendo un área total de **OCHOCIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS TREINTA DECIMETROS CUADRADOS.** Esta caución hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA. **TERCERA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.-** Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen comprenda toda la propiedad, inclusive aumentos y construcciones hechos o que se hicieren en

el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente, de modo que todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedarán íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. A solicitud del BANCO, la PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del (de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para el BANCO, tanto la integridad de dicho bien como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual el BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si la PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por el Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **CUARTA. VENCIMIENTO ANTICIPADO.-** EL BANCO, aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, comisiones, costos y honorarios de abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación o cuota, a favor del BANCO. b) Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y aplicaciones, a juicio del BANCO; c) Si LA PARTE DEUDORA venderen, gravaren o limitare el dominio del inmueble hipotecado total o parcialmente, sin la intervención del BANCO o sin consentimiento escrito de este. d) Si el inmueble hipotecado fuere embargado, secuestrado o sujeto a juicio de ejecución por razón de otros créditos o cualquier otra causa; e) Si [illegible]

Abog. Edgar Cedeño Mendoza
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador

NOTARÍA PÚBLICA CUARTA
Manta - Manabí

contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; f) Si LA PARTE DEUDORA incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales; g) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir cualquier obligación patronal para con sus trabajadores o el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; h) Si LA PARTE DEUDORA no cumplieren con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si requerida LA PARTE DEUDORA se negare a presentar al BANCO los comprobantes de haber cumplido con las obligaciones estipuladas en esta cláusula; k) Si LA PARTE DEUDORA se constituyere en deudora o fiadora de entidades que tuvieren jurisdicción Coactiva, por obligaciones propias o ajenas; l) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; m) Si EL BANCO fuese requerido a pagar suma alguna a cualquier persona natural o jurídica por concepto de avales extendidos por aquel, a solicitud de LA PARTE DEUDORA, n) Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su(s) crédito(s) y, o) En los demás casos establecidos en la Ley. p) Para todo lo cual las partes expresamente pactan someterse al trámite ejecutivo, o verbal sumario, o el que escoja el Banco. **QUINTA: PRUEBA.-** LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **SEXTA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.-** LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción

resorsorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. Voluntariamente y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, sin expreso consentimiento escrito de EL BANCO. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el préstamo recibido y los que va a recibir en el futuro, lo utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad al Banco por el uso que dé a dichos fondos. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a PRODUBANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluida la Central de Riesgos, sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual forma, PRODUBANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Burós de información Crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de La Parte Deudora. Así mismo La Parte Deudora autoriza expresamente para que de cualquier valor que mantenga en El Banco en cuentas corrientes, de ahorro, inversiones o por cualquier otro concepto a su nombre, El Banco proceda a debitar los gastos y valores por pagar a terceros distintos de El Banco, como por ejemplo, honorarios de peritos mercantiles, honorarios de peritos por inspecciones, Registro de la Propiedad, Registro Mercantil, primas de seguro, honorarios por [illegible] extrajudiciales y judiciales, honorarios por abogados, tasa judicial, en [illegible]

Abg. Eduardo Cedeño Macías
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador

NOTARÍA PÚBLICA CUARTA
Manta - Manabí

gastos, tasas e impuestos a ser pagados a terceros. **SÉPTIMA: SEGURO.-** Cuando EL BANCO así lo solicite, LA PARTE DEUDORA se obligan a contratar un seguro sobre el inmueble hipotecado, por el valor y riesgo que EL BANCO determine y con un plazo igual al de las obligaciones que estuvieren pendientes de pago. Si no lo hiciere, queda facultado EL BANCO para contratar tal seguro y, en este caso, se obliga LA PARTE DEUDORA a reembolsarle los valores que hubiere sufragado por el seguro en mención, más el interés legal vigente al momento de la devolución, debiendo tomarse en consideración el lapso transcurrido desde que EL BANCO hizo el desembolso y el día en que LA PARTE DEUDORA realicen la cancelación respectiva por el costo del seguro. En todo caso LA PARTE DEUDORA autorizan para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que, en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro o si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán dé cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. **OCTAVA: ACEPTACIÓN.-** EL BANCO acepta la hipoteca que queda constituida, por ser en seguridad de sus intereses. A su vez, LA PARTE DEUDORA acepta y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. **NOVENA: GASTOS.-** Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. S i el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA le autoriza a debitar de su o sus cuentas los valores respectivos. **DÉCIMA: DOMICILIO.-** Las partes renuncian fuero y domicilio y expresamente pactan someterse a los Jueces competentes de esta Ciudad y al trámite ejecutivo, o verbal sumario, o al que escoja EL BANCO, para toda

acción a que dé lugar el presente instrumento. **DÉCIMO PRIMERA: INSCRIPCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA queda facultada para obtener la inscripción de este instrumento, obligándose a entregar a BANCO, en el plazo no mayor de treinta días a partir de la fecha de celebración, dos copias certificadas con la razón de inscripción de esta hipoteca. Usted, Señora Notaria, se servirá agregar las cláusulas necesarias para la plena validez de esta escritura, a la cual deben agregarse como documentos habilitantes el poder que el Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO ha otorgado a la señora **Economista Cecilia Hidalgo García de Barahona**, como Apoderada del Banco; y el certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la Abogada Cecilia Fernández M. de Mora, afiliada del Foro de Abogados de El Oro, con el registro número trescientos cincuenta y siete. Para la celebración de la presente escritura, se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mi, la Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto, DOY FE.-

Sr. GERMY RAUL RIVERA MARTENS
C.C. No. 130098911-6

Abg. Elsye Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta
Manta - Ecuador

Sra. HITTY DORIS VILLACIS CHAVEZ DE RIVERA
C.C. No. 130030355-7

NOTARÍA PÚBLICA CUARTA
Manta - Manabí

Sr. CESAR ALBERTO RODRIGUEZ CEVALLOS
C.C. No. 130584111-4
MAREROCE EXPORT IMPORT CIA. LTDA.
Presidente

Sr. ALBERTO IVÁN RODRIGUEZ VERA
C.C. No. 130252655-1
MAREROCE EXPORT IMPORT CIA. LTDA.
Gerente General

Econ. CECILIA HIDALGO GARCÍA DE BARAHONA
C.C. No. 091219024-6
BANCO DE LA PRODUCCIÓN S.A. PRODUBANCO
Apoderada Especial

LA NOTARIA.-

NOTARÍA PUBLICA CUARTA
Manta - Manabí

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios Urbanos
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en: SOLAR
perteneciente a: RIVERA MARTINS GERMY RAUL
ubicada en: URB. PORTAL DEL SOL LT. #23 SECTOR BARBASQUILLO
cuyo avaluo comercial presente asciende a la cantidad
de: $166060.00 CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SESENTA 00/100 CENTAVOS
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA (ACTUALIZACION)

Manta, 28 ENERO 2014

Ab. Erika Paz Miño
Director Financiero Municipal

Abg. Edye Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador

NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA
USD 1.25

Nº 0062692

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en URBANO SOLAR pertenecciente a RIVERA MARTENS GERMY RAUL. ubicada URB. PORTAL DEL SOL LT. #23 SECTOR DE BARBASQUILLO cuyo AVALUO COMERCIAL PTE. $166060.00 CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SESENTA 00/100 asciende a la cantidad de CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE HIPOTECA.

06 FEBRERO DE 2014

Manta, _____ de _____ del 20 _____

Director Financiero Municipal

No 320098

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Canton Manta

TITULO DE CREDITO

COPIA

OBSERVACION	CODIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTRO...	[illegible]
[illegible]	1 16 27 23 000	332 00	[illegible]	[illegible]	[illegible]

VENDEDOR

R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
[illegible]	[illegible]	[illegible] SECTOR [illegible]

ADQUIRIENTE

R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
[illegible]	MARINOCC EXPOR IMPORT CIA LTDA	S/N

ALCABALAS Y ADICIONALES

CONCEPTO	VALOR
Alcabala [illegible]	[illegible]
Junta de Beneficencia de Guayaquil	[illegible]
TOTAL A PAGAR	[illegible]
VALOR PAGADO	[illegible]
SALDO	[illegible]

ON 12/24/2013 17:11 MARCISA CABRERA

O SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY

MUNICIPALIDAD DE MANTA
CERTIFICO: Que es fiel copia del original
DIRECC. DE RECAUDACION

BANCO NACIONAL DE FOMENTO SUCURSAL MANTA
2014 24 FEB 2014
CAJERO RECAUDADOR

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
[illegible]
Referencia: [illegible]
Efectivo: [illegible]
Total Depositado: [illegible]
Cantidad Cheques: [illegible]

Abg. Elsye Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta
Manta - Ecuador

NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA

No. 220098

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipalidad del Cantón Manta

TITULO DE CREDITO

COPIA

2/24/2014 11:25

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura pública de: ALCANCE DEL PAGO DE ALCABALAS ubicada en MANTA de la parroquia MANTA		0,00	0,00	111678	220098

VENDEDOR		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
1303989118	RIVERA MARTENS GERMY RAUL	SA

ADQUIRIENTE		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
1790014483001	MARERCOE EXPORT IMPORT CIA LTDA	SIN

ALCABALAS Y ADICIONALES	
CONCEPTO	VALOR
Impuesto principal	0,90
TOTAL A PAGAR	0,90
VALOR PAGADO	0,90
SALDO	0,00

EMISION: 17/24/2013 12:13 NARCISA CABRERA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

I. MUNICIPALIDAD DE MANTA
CERTIFICO : Que es fiel copia
del original
DPTO. DE RECAUDACION

Abg. Elsye Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador

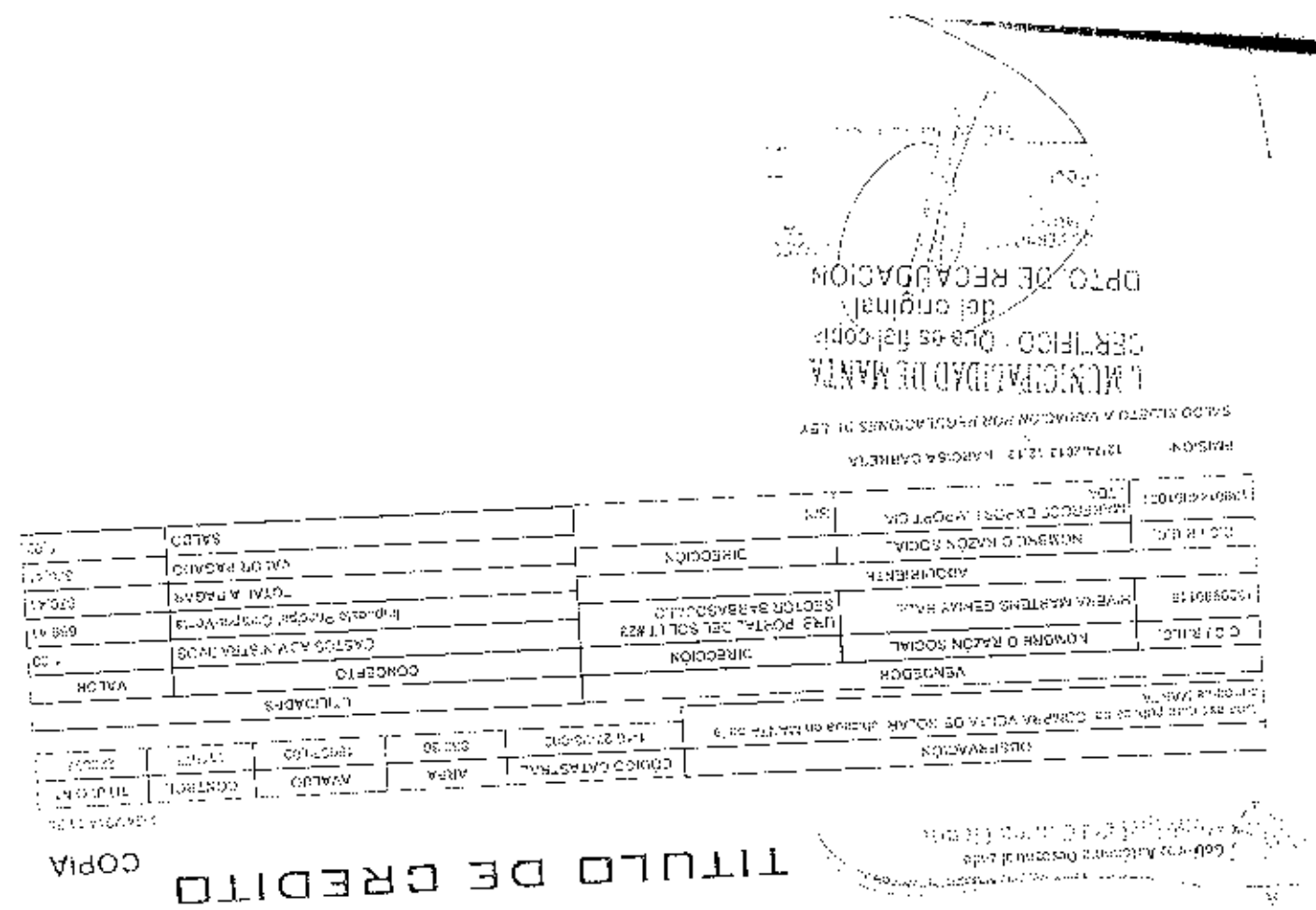

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

Nº 0110030

ESPECIE VALORADA
USD 1.25

No. Certificación: 110030

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 28 de enero de 2014 *No. Electrónico: 19081*

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-16-27-23-000
Ubicado en: URB. PORTAL DEL SOL LT.#23 SECTOR BARBASQUILLO

Área total del predio según escritura:
Área Total de Predio: 830,30 M2
Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
1300989116	RIVERA MARTENS GERMY RAUL

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	166060,00
CONSTRUCCIÓN:	0,00
	166060,00

Son: CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SESENTA DOLARES

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2014 – 2015".

Arq. Daniel Zelaya Sornoza
Director de Avalúos, Catastros y Registros

Impreso por: MARIS REYES 20/01/2014 8:55:51

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

Nº 00000655

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito generado de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de: revisado no registra.
Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 26 de febrero de 2014

VALIDO PARA LA CLAVE
1167723000 URB. PORTAL DEL SOL LT.#23 SECTOR BARBASQUILLO
Manta, veinte y cuatro de febrero del dos mil catorce

Abg. Elsye Cedeño Mendéndez
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 1360000980001
Dirección: Av. 4 y Calle 9 - Tel.: 2611-475 - 2611-477

TITULO DE CREDITO No. 000226788

1/9/2014 1:00

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL
1-19-27-73-000	820,30	$ 156.060,00

DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°
URB. PORTAL DEL SOL LT.#23 SECTOR BARBASQUILLO	2014	117061	226788

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	C.C. / R.U.C.
[illegible]-ATENE GERMY RAUL	1300989112

1/9/2014 12:00 PARRAGA ANCHUNDIA MARITZA ELIZABETH
El lote se encuentra
registrado como 3ra edad

SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS

CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
Costa Judicial			
Intereses por Mora			
MEJORAS 2011	$ 17,88		$ 17,88
MEJORAS 2012	$ 19,00		$ 19,00
MEJORAS HASTA 2010	$ 213,20		$ 213,20
SOLAR NO EDIFICADO	$ 332,12		$ 332,12
TASA DE SEGURIDAD	$ 74,73		$ 74,73
TOTAL A PAGAR			$ 656,93
VALOR PAGADO			$ 656,93
SALDO			$ 0,00

GAD MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
CANCELADO
Hora:
Mariuxi Parraga

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono: 102

RUC: 1360020070001
Dirección: Avenida 11 entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

COMPROBANTE
0045982

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE SOCIO

CI/RUC. :
NOMBRES : ROVIRA MARCELO CYRIL RAUL
RAZÓN SOCIAL: CONJ. PORTAL DEL SOL NO23 SECTOR BARBASQUILLO
DIRECCIÓN :

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALUO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: SANCHEZ ALVARADO DANIELA
CAJA: 24/02/2014 10:33:47
FECHA DE PAGO:

DESCRIPCIÓN

VALOR

TOTAL A PAGAR 3.00

VALIDO HASTA: domingo, 25 de mayo de 2014
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

AREA DE SELLO

CUERPO DE BOMBEROS MANTA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

Abg. Elsye Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador

NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

25458

Conforme a la solicitud Número: 95956, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número: 25458:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *martes, 07 de diciembre de 2010*
Parroquia: Manta

Tipo de Predio: Urbano
Clave Catastral/Rol/Predio: 1162723000

LINDEROS REGISTRALES:

Lote de terreno signado con el No. 23 ubicado en la Urbanizacion denominada Perial del Sol del sector Barbasquillo, en el sitio denominado La Silla del Canton Manta, circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE: Veintiseis metros noventa y ocho centimetros y calle Interna de la Urbanizacion; POR ATRAS. Veintidos metros veinticuatro centimetros y calle Interna.POR EL COSTADO DERECHO: Cuarenta metros, veintinueve centimetros y Lote No. veintidos; y POR EL COSTADO IZQUIERDO: Treinta y tres metros, cincuenta y seis centimetros y pasaje peatonal.Teniendo un area total de Ochocientos treinta metros cuadrados treinta decimetros cuadrados.Clausula Especial. El comprador declara que conoce y esta de acuerdo con las clausulas del Reglamento interno de la Urbanizacion Perial del Sol, por la cual se sujetaran a lo dispuesto en dicho reglamento. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Valor Fiscal
Planos	Planos	4	19/03/2002	
Planos	Planos	5	08/04/2002	
Compra Venta	Compraventa	1 45	23/06/2004	15,333

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE PLANOS

1 / 2 Planos

Inscrito el: martes, 19 de marzo de 2002
Tomo: - Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1
Número de Inscripción: 4 Número de Repertorio: 1,355
Oficina donde se encuentra el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 27 de febrero de 2002
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:
a. Observaciones:
**PROTOCOLIZACION DE PLANOS DE LA URBANIZACION PERIAL DEL SOL DE BARBASQUILLO

Abg. Jorge Federico Menéndez
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador

Abg. Jorge E. Delgado Intriago
Registrador de la Propiedad del Cantón Manta

Ficha Registral: 25458

COMPAÑIA CONSERVIGESA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES. Quedando varios lotes en garantía a la Ilustre Municipalidad de Manta, entre los que consta el lote No. 36. Lotes 01, 02, 03,22, 32, 33, 34, 35 y 36. Con fecha Abril 26 del 2002, se encuentra Oficio Recibido, otorgada por Ilustre Municipalidad de Manta, en la que se libera de la garantía, el lote 36. Con fecha Julio 20 del 2004, se encuentra Oficio recibido en la que se libera de las garantías, el lote 1, 2, 3 y 22 Urbanización Portal del Sol. Con fecha Marzo 25 del 2003, se encuentra inserita el levantamiento de la Garantía de los lotes 32 y 33.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-0000000003426	Compañía Conservigesa Construcciones y Se		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	662	12-mar-2001	5310	5328

2 Planos

Inscrito el : lunes, 08 de abril de 2002

Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1

Número de Inscripción: 5 Número de Repertorio: 1.583

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 02 de abril de 2002

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Alcance Acta Entrega Recepción, mediante la cual entrega Áreas Sociales, y Áreas en Garantía de la Urbanización Portal del Sol de propiedad de Conservigesa,

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-0000000003426	Compañía Conservigesa Construcciones y Se		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Planos	4	19-mar-2002	1	1

1 Compraventa

Inscrito el : miércoles, 23 de junio de 2004

Tomo: 1 Folio Inicial: 14.423 - Folio Final: 14.443

Número de Inscripción: 1.143 Número de Repertorio: 2.583

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 13 de abril de 2004

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Los señores Ing. Edgar Santos Cevallos y Jose Diaz García, como Gerente General y Presidente de la Compañía Conservigesa Construcciones y Servicios Generales S.A., respectivamente.El lote de terreno signado con el número VEINTITRES ubicado en la Urbanización denominada "Portal del Sol", del Sector de Barbasquillo, en el sitio denominado La Silla, del cantón Manta, provincia de Manabí. Teniendo un área total de OCHOCIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS TREINTA DECIMETROS CUADRADOS.Clausula Especial. El comprador

Declara que conoce y está de acuerdo con las cláusulas del Reglamento Interno de la Urbanización Porto. Del sol, por la cual se sujetarán a lo dispuesto en dicho reglamento.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-09989116	Rivera Martens Gerany Raul	Casado(a)	Ma...
Vendedor	20-30000000013426	Compañía Conservigosa Construcciones y Se		Ma...

c.- Esta inscripción se refiere a lo(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Planos	4	19-mar-2002	1	1
Planos	5	08-abr-2002	1	1

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	*Número de Inscripciones*	*Libro*	*Número de Inscripciones*
Planos	2		
Compra Venta	1		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 10:05:36 del viernes, 10 de enero de 2014

A petición de:

Elaborado por : Mayra Dolores Saltos Mendoza
131013711-0

Validez del Certificado 30 días. Siempre que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

Abg. Elsye Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador

Certificado impreso por : Mayra

Firma Registrador : 13-09

ANEXO 3.-

REGLAMENTO INTERNO DE LA URBANIZACIÓN PORTAL DEL SOL

1. DENOMINACIÓN Y UBICACIÓN.-
La urbanización PORTAL DEL SOL está ubicada en la vía a Barbasquillo, [illegible] Pacífico, entre la Urbanización Peñón del Mar y la Urbanización [illegible] de la ciudad de Manta.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN DE ESTE REGLAMENTO.-
Este reglamento regula los derechos y obligaciones recíprocas de los copropietarios en lo que concierne a sus bienes propios en la urbanización. Además, establece normas de administración y conservación de bienes comunes [illegible] reglamentan las facultades de los órganos administrativos del mismo y [illegible] las disposiciones relativas a los intereses de los copropietarios y el manejo [illegible] de la urbanización.

3. SUPREMACÍA DEL REGLAMENTO.-
En todo lo que no estuviere previsto en este reglamento se aplicará [illegible] de la Ley, reglamento y ordenanza de propiedad horizontal, las disposiciones [illegible] Artículo 903 del Código Civil y, en su falta, las normas previstas en los Reglamentos, resoluciones o disposiciones que se llegaren a expedir por parte de la Asamblea de Copropietarios o las disposiciones que expediere el Administrador [illegible] actuando temporalmente en sus funciones a petición de la Asamblea de Copropietarios. En caso de discrepancia entre cualquiera norma o disposición [illegible] varias contenidas en este Reglamento prevalecerán las de este, a efecto de que los Copropietarios de la Urbanización declaran, al tomar conocimiento del mismo, [illegible] su manifiesta expresa a la aplicación de aquellas.

4. NORMAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS.-
Por tratarse la Urbanización PORTAL DEL SOL de un conjunto [illegible] que debe primar un ambiente de privacidad, tranquilidad y seguridad, se establecen [illegible] especiales y limitaciones a favor de todos los propietarios y reservantes [illegible] urbanización. Los solares de la Urbanización no podrán dividirse. [illegible] dirigir fines de comercio ni de industria, ni artesanía, pues la Urbanización PORTAL DEL SOL es estrictamente residencial, y se construirán viviendas [illegible] con las normas siguientes:

A) GÁLIBOS DE CONSTRUCCIÓN.- Todo proyecto que tuviere a [illegible] urbanización PORTAL DEL SOL deberá tener las aprobaciones [illegible] Municipales y la aprobación Municipal del cantón Manta.

Abg. Eduardo Mendoza Garcia
Notario Público Cuarto
Manta - Ecuador

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN MANTA

obtendrán cumpliendo con los requisitos estipulados en el presente documento y demás leyes y ordenanzas pertinentes.

4.2. RESIDENCIAS UNIFAMILIARES.- En los solares numerados 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33; se podrán construir únicamente edificaciones residenciales unifamiliares.

4.3. RESIDENCIAS BIFAMILIARES.- En los solares numerados 1, 9, 34, 35 y 36; se podrán construir edificaciones residenciales bifamiliares (o dos residencias unifamiliares).

4.4. RESIDENCIAS MULTIFAMILIARES.- En el solar 14 se podrá construir edificaciones residenciales multifamiliares, con una densidad máxima de 5 unidades.

4.5. DE LA PROHIBICIÓN DE FRACCIONAR LOS SOLARES.- Los solares situados en la urbanización PORTAL DEL SOL no podrán subdividirse ni fraccionarse de forma o manera alguna, excepto cuando una persona sea propietaria de dos o más lotes colindantes, en cuyo caso se aumentará el número de viviendas a una vez y media más.

4.6. DEL AREA DE CONSTRUCCIÓN.- El COS se determinará de acuerdo a los retiros específicos de cada lote establecidos en las implantaciones que forman parte de las presentes regulaciones de construcción y servidumbre.

El CUS será igual al doble del COS.

4.7. DE LAS EDIFICACIONES Y NUMERO DE PISOS.- La altura máxima de las edificaciones será 2 pisos.

4.7.1. VIVIENDA UNIFAMILIAR.- Dos pisos más un mirador abierto en la terraza que tendrá un área máxima del 15% del COS.

4.7.2. VIVIENDA BIFAMILIAR.- Dos pisos más un tercero que no podrá exceder del 50% del COS.

4.7.3. VIVIENDA MULTIFAMILIAR.- Dos pisos más un tercero que no podrá exceder del 50% del COS.

4.8. DE LAS CUBIERTAS, DE LA ALTURA DE LAS EDIFICACIONES Y VOLADOS.-

4.8.1. CON BOVEDA.- La altura de la vivienda será de hasta seis metros más el radio de la bóveda con un máximo de dos metros con 50 cm.

4.8.2. CON TECHO INCLINADO.- La planta baja tendrá una altura de tres metros como máximo, la segunda planta de 2.40 mts. hasta el inicio de la cubierta. La pendiente de inclinación de cubiertas será máximo 32 grados.

4.8.3. CON CUBIERTA PLANA.- La planta baja tendrá una altura máxima de tres metros al igual que la planta alta. El antepecho sobre losa de cubierta tendrá como máximo 0.70 mts. de altura.

4.8.4. VOLADOS.- No se permitirán volados que invadan las áreas de retiro.

4.9. DE LOS RETIROS.- Los retiros mínimos de las construcciones que se levanten sobre los solares de la urbanización serán los siguientes:

4.9.1. RETIROS POSTERIORES.- Todas las viviendas tendrán un retiro posterior mínimo de 3 metros con excepción de los que den a una vía o a un área comunal, en cuyo caso el retiro será de 5 metros. Se permitirá el adosamiento posterior y o lateral en esta área para construcciones de servicio, vestidores, bodegas, etc.; siempre y cuando exista un retiro mínimo de 10

[illegible]

[illegible] retiros frontales. [illegible] de 7 metros y no ser utilizado para [illegible]

[illegible] RETIROS LATERALES.- [illegible] que se [illegible] sea porque [illegible] que [illegible] propietario o que [illegible]. Salvo en [illegible] 1.80 mts. de altura, o salvo acuerdo celebrado por escritura pública [illegible] propiedad de los vecinos vecinos. No se permitirá voladizos que [illegible] de los 3 mts. de retiro obligatorio. En lo que corresponde a [illegible] de los nuevos espacios se dará hacia una calle de la urbanización [illegible] y para mantener una buena imagen de [illegible] se [illegible] la construcción de ventanas bajas en la planta baja y balcones, y [illegible] de dicho lado tenga una igual carácter que una principal.

[illegible] RETIRO HACIA ÁREA COMUNAL.- Toda vivienda cuyo [illegible] en un área comunal, debe tener un mínimo de 3 mts. de retiro del lote [illegible].

[illegible] RETIRO HACIA SENDERO PEATONAL.- Toda vivienda cuyo [illegible] sendero peatonal debe tener un mínimo de 3 mts. de retiro de [illegible] peatonal.

[illegible] RETIRO HACIA MURO DE CONTENCIÓN UBICADO EN [illegible]. Toda vivienda cuyo solar lindero con el muro de contención ubicado [illegible] un mínimo de 10 metros de retiro con respecto al mismo.

[illegible] RETIRO HACIA CURVA DE RETORNO EN SOLARES 1, 2, 25, 31, 32, 33, 34, Y 35. Toda vivienda ubicada en los solares indicados [illegible] ubicada en una curva de retorno deberá tener un retiro [illegible] del retorno.

[illegible] RETIROS ESPECIALES.- Por la forma especial o irregular de los [illegible] como 8, 9, 16, y 29, los retiros serán establecidos en los [illegible] que forman parte de los presentes reglamentos de construcción [illegible].

[illegible] ESTACIONAMIENTOS.- En las residencias unifamiliares se exige [illegible] espacios de estacionamiento por cada lote de [illegible] [illegible] y multifamiliares deberá existir como mínimo dos [illegible] por cada unidad residencial construida.

[illegible] CERRAMIENTOS -

[illegible] CERRAMIENTOS FRONTALES.- Se podrán [illegible] [illegible] transparente o rejas metálicas ornamental o vegetal [illegible] a partir de los siete metros de retiro frontal.

[illegible] CERRAMIENTOS LATERALES.- Los cercados de los lotes [illegible] con muro o malla con seto vivo y no podrán levantar [illegible]

Abg. Elsye Cedeño Mendéndez
Notaria Pública Cuarta
Manta - Ecuador

altura de 1.80 mts. en la línea de fabrica del lote y se construirá a partir de los siete metros del retiro frontal.

4.11.3. CERRAMIENTOS QUE DAN AL AREA COMUNAL.- Los cerramientos que dan al área comunal serán de piedra con una altura máxima de un metro.

4.12. DE LAS ACERAS Y BORDILLOS.- Las aceras conservarán el diseño aprobado por la I. Municipalidad de Manta según el plano urbanístico. Es obligación de los propietarios el cuidado de las aceras incluyendo el sembrado y cuidado de las áreas verdes frente a su terreno.

4.13. DE LOS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN.-

4.13.1. ESTRUCTURAS.- Hormigón armado, metal o mampostería reforzada, en cada caso deberá presentarse a la Municipalidad el cálculo estructural respectivo.

4.13.2. CUBIERTAS.- Deberán ser de material incombustible e inafectables por la intemperie pudiendo estar enchapadas en tejuelo o teja.

4.13.3. CERRAMIENTOS.- Las paredes deberán realizarse en bloques de concreto o arcilla, ladrillos, hormigón o material similar que sea incombustible y garantice estabilidad y resistencia adecuada. Cualquier material o característica constructiva no contemplada en el presente reglamento, deberá ser incombustible y su resistencia dentro de los valores aceptados por el Código Ecuatoriano de Construcción.

4.14. CARACTERÍSTICAS DE LAS VIVIENDAS.-

4.14.1. Se prohíbe la instalación de centrales de aire acondicionado en cubiertas. Deben instalarse en el retiro lateral de 3.00 mts. El área de secado de ropa debe ubicarse en el retiro lateral de 3.00 mts. y no debe exceder el área de piso duro de 3.00 x 4.00 mts. Todos los aires acondicionados que den al exterior o estén ubicados en las plantas altas, deben ser obligatoriamente recubiertos con rejillas tipo colmena.

4.14.2. Cuando el cerramiento posterior o lateral de un terreno este constituido por el cerramiento de la Urbanización, éste no podrá ser modificado, construirse sobre él, adornarse, no colocar alambre de púas, ni ningún otro tipo de adiçamento que lo modifique.

4.14.3. Las descargas de piscinas e hidromasajes exteriores se harán al sistema de aguas lluvias.

4.14.4. Todas las instalaciones serán subterráneas o empotradas, y estarán sujetas a las disposiciones y especificaciones de las ordenanzas y reglamentos pertinentes.

4.14.5. Se prohibe toda conexión o manipuleo a instalaciones de la Urbanización, salvo aquellas autorizadas expresamente por la Administración luego del trámite correspondiente. También se prohíbe la apertura de cajas, armarios y en general de instalaciones de la Urbanización.

5. DISPOSICIONES PARA LOS CONSTRUCTORES.-

[illegible]

[illegible] consecuencias económicas [illegible]

[illegible] que transporten materiales [illegible]

[illegible] de la Urbanización.

[illegible] y de servicios públicos [illegible]

[illegible] dentro del mismo.

[illegible] posible [illegible] en las calles y áreas de la Urbanización [illegible] las calles y de la superficie y dejarlas en las mismas condiciones [illegible]

[illegible] sus artículos y pertenencias de [illegible] podrán recibir visitas en el interior de la Urbanización, al decir [illegible] es recibido cuando [illegible] la construcción.

[illegible] de la construcción [illegible] los efectos de [illegible] no podrán dedicarse a otra actividad [illegible] que el ingreso y egreso de la Urbanización [illegible] es responsable del comportamiento y de los daños [illegible] que los trabajadores de la construcción ocasionen a las vecinas [illegible]

[illegible] que ingresen para las construcciones se encontrarán [illegible] de los respectivos guardianes [illegible] la salida de la Urbanización [illegible] autorización expresa firmada por el propietario.

CUARTA.-

[illegible] de los habitantes y de la Urbanización, el [illegible] establecido por el sistema de control del ingreso [illegible] se circularán únicamente por aquellas que [illegible] una velocidad máxima de 20 km. por hora.

[illegible] ninguna clase de vehículos que produzcan ruidos molestos [illegible] ruidosos, etc.

[illegible] para fines que no sean de movilización [illegible] por responsables de los [illegible] en todo momento un comportamiento de respeto [illegible] y seguridad del vecindario, y contribuirán el [illegible] en las propiedades, para que no [illegible]

[illegible] de la Urbanización está [illegible] propiedades limpias de monte, [illegible]

[illegible] consecuencias de [illegible] que se les [illegible] dentro de los [illegible]

Abg. Elsye Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador

propio solar, y con las seguridades para impedir que salgan de dichas [illegible] alguno de ellos produce sonidos (ladridos, maullidos, etc.) que perturben la tranquilidad, deberán ser retirados y no regresarán a la Urbanización, para lo cual la Asociación de Copropietarios indicará por escrito sobre el particular. Podrán ser paseados únicamente con las debidas seguridades y acompañados de su propietario o representante, en cuyo caso deberán tomarse las medidas para evitar que se afecte el aseo de la Urbanización.

6.8. Está prohibido estacionar vehículos sobre las aceras y césped de la Urbanización.

6.9. Los copropietarios no pueden estacionar dentro de la Urbanización camiones, buses, busetas, lanchas, yates, maquinarias, volquetas o cualquier otro medio de transporte que no sean vehículos de tipo liviano.

6.10. Cada copropietario deberá estacionar obligatoriamente sus vehículos dentro de su propia área de garaje.

6.11. Está Prohibido arreglar o lavar autos, motos, etc., en las calles de la Urbanización. Esta actividad deberá realizarse dentro de su propia área de garaje.

6.12. Queda prohibido sembrar plantas, arbustos o árboles, cuyas raíces afecten directa o indirectamente las áreas de aceras, bordillos, vías o instalaciones subterráneas de la Urbanización.

6.13. El uso de espacios y áreas comunitarias se hará de conformidad con lo que establezca la administración de la Urbanización.

6.14. Esta prohibido realizar cualquier tipo de acto, que pueda perturbar la tranquilidad de los vecinos, el decoro, la seguridad de éstos y la salubridad de la Urbanización.

6.15. Abstenerse de realizar reuniones de tipo religioso, sindical o efectuar mitines o campañas políticas, concentraciones o eventos de tipo comercial dentro de la Urbanización.

6.16. No se podrá acumular basura en la parte exterior de las viviendas, debiendo proceder a sacar los desperdicios en la forma y tiempo, que el organismo encargado de la Administración de los bienes de la Urbanización lo determine.

6.17. No se podrá colocar ninguna clase de avisos, letreros, rótulos o pegar papeles y anuncios en la parte exterior de los inmuebles.

6.18. No se podrán realizar actos contrarios a la moral y a las buenas costumbres o que afecten las normas de convivencia y armonía de los copropietarios y en general aquellos que desnaturalicen el plan estructural de la urbanización.

6.19. No se podrán hacer excavaciones ni roturas en los muros y demás bienes comunes de la Urbanización.

6.20. No se podrá disparar armas de fuego dentro del perímetro de la Urbanización.

6.21. Impedir que el ruido que se produzca en el interior de las casas trascienda los mismos, por lo que deberá regularse la intensidad del mismo.

6.22. Está prohibido guardar, ni siquiera bajo pretexto de ser parte integrante de los utensilios o herramientas utilizados por el Propietario en su trabajo o actividad, sustancias explosivas, corrosivas, inflamantes o que pudiesen producir humo o malos olores, no estando involucradas dentro de esta prohibición, las armas de fuego y sus municiones de propiedad del propietario del inmueble.

1413

[illegible] posibilidad [illegible] de los inmuebles [illegible] de la Urbanización [illegible]

[illegible] los servicios del personal [illegible] de la Urbanización [illegible] con servicios de carácter particular. [illegible]

[illegible] en la forma [illegible] de su Administración.

[illegible] salgan de vacaciones o de viaje [illegible] y respetando la tranquilidad y el [illegible] animal, responsable [illegible] todas las prevenciones necesarias.

[illegible] utilizar las áreas comunales y sociales para fines distintos a [illegible] reglamento.

[illegible]

[illegible] la Compañía los cubrirá con los gastos necesarios para [illegible] operación y mantenimiento de la Urbanización tales como sistema de [illegible], riego, jardinería, instalaciones de servicios, planta de [illegible] de basura, etc. Para cumplir con este propósito la [illegible] establecerá el pago de una cuota básica mensual por [illegible] de terreno.

[illegible] serán los siguientes:

[illegible] de áreas verdes que incluye la contratación del personal [illegible]. La renovación y siembra estará a cargo sólo de la administración. [illegible] la arborización y paisajismo debe respetarse en su integridad [illegible]
[illegible] de reservas
[illegible] área administrativa y gimnasio
[illegible] comunales, escaleras, [illegible]
[illegible] de basura y entrega a depósito externo de la urbanización.
[illegible]
[illegible] las veces que la administración lo estime necesario [illegible] el uso de las áreas de recreación y deportivas
[illegible]
[illegible] tratamiento de aguas servidas [illegible]
[illegible] de cualquier tipo
[illegible] de luz [illegible] las áreas comunes de la urbanización
[illegible] responsabilidades laborales sobre los trabajos [illegible]
[illegible] de ser el caso

Abg. Elsye Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador

[illegible] se podrá cobrar cuota adicional.

- Mejoras de la infraestructura urbana
- Cambios en la urbanización
- El uso de canchas deportivas de acuerdo a lo establecido por la administración.
- Reposición de equipos que ya no estén dentro de la garantía
- Reparación de daños de bienes de la urbanización, en zonas comunes que sean causados por actos de vandalismos o catástrofes naturales o aquellos que sean productos de fuerza mayor o caso fortuito establecidos en el Código Civil Ecuatoriano.
- El otros rubros no contemplados.

7.3. Esa cuota básica deberá ser cancelada por el copropietario dentro de los primeros 10 días de cada mes, esté o no viviendo en la Urbanización.

8. DE LAS TRANSFERENCIAS Y ARRENDAMIENTOS.-

8.1. Los propietarios de inmuebles no podrán transferirlos ni arrendarlos sin el conocimiento y aprobación de la Asociación de Copropietarios.
8.2. Ninguna vivienda o terreno podrá ser enajenado, gravado o arrendado, sin que el propietario haga conocer a la otra parte interviniente, cada una de las especificaciones y restricciones impuestas por el presente reglamento. De no contener dichos actos o contratos la mención y aceptación expresa a las disposiciones y restricciones de este reglamento, el propietario responderá por el incumplimiento a las disposiciones aquí contenidas, así como por las molestias y daños ocasionados a los predios colindantes y Urbanización en general, sin perjuicio de la sanción pecuniaria que le aplicará la Asociación de Copropietarios de la Urbanización.
8.3. Las restricciones de este reglamento, y las que en el futuro se llegaren a dictar son de naturaleza real, es decir, obligan al propietario del predio y a sus sucesores al dominio, cualquiera que hubiese sido el título o modo de adquirir el dominio.
8.4. En caso de venta de una vivienda o terreno, se deberá pedir a la administración un certificado de estar al día en las alícuotas, si la compraventa se realiza sin el apropiante de dichas cuotas, se le cobrará estas al nuevo propietario y se procederá de acuerdo a la ley.

9. EL USO DE LA CANCHA DE TENIS Y EL GIMNASIO.-

9.1. Las canchas de tenis, el gimnasio y demás áreas de recreo serán utilizadas exclusivamente por los propietarios y sus invitados (familiares y amigos).
9.2. Los propietarios y sus hijos para hacer uso de la cancha deberán estar al día en pago de sus expensas o cuotas a la Administración, así como cumplir con todos los Reglamentos y normas de la Urbanización.
9.3. Para la práctica de deporte en la cancha de la urbanización se requerirá el siguiente vestimenta:

[illegible]

- Para caballeros
  Short o pantalones para deporte
  Camisetas de [illegible]
  Zapatos [illegible]
  Toallas o [illegible] para deporte

NOTA: [illegible] no podrá hacer deporte sin camiseta.

- Para niños
  Los indicados anteriormente, con las correspondientes variaciones [illegible] para niños.

[illegible] Si [illegible] alguna falta en la ropa imputable a un Propietario o a sus familiares [illegible] dicho propietario quien responda por la [illegible] deberá ser consultada y aprobada por la Administración.

[illegible] DE LAS [illegible] DONES Y SANCIONES.-

La [illegible] de una cualquiera de las cuotas fijadas en el presente [illegible] del propietario del pago de una multa equivalente al [illegible] a partir de la fecha en que se tome exigible la obligación [illegible] Esta multa será retroactiva sobre los saldos [illegible] parciales que efectúe el propietario [illegible] de las multas.

15.- [illegible] de las restricciones impuestas sobre el derecho de [illegible] la Urbanización, el incumplimiento de las normas [illegible] de viviendas, obligará al propietario [illegible] a modificar o cambiar la validación a los [illegible] individuales afectados, en el tiempo máximo [illegible] Copropietarios. De no hacerlo en el tiempo [illegible] propietario podrá efectuar dichas reparaciones a costa [illegible] a pagarle además una multa equivalente [illegible]

[illegible] urbanización, imputable a los propietarios de [illegible] dependientes, obligará a los propietarios a [illegible] en el tiempo que determine la Asociación de [illegible] en el tiempo señalado, el propietario del predio [illegible] dichas reparaciones a costa del transgresor, el mismo que [illegible] una multa equivalente al 100% del valor de la obra.

[illegible] Directorio de la Asociación de Copropietarios de la [illegible] el presente Reglamento, así como [illegible] parte de los propietarios o arrendatarios de los [illegible] imposición de multas.

Abg. Elsye Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta
Manta - Ecuador

NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA

10.5. Las controversias, discrepancias o incumplimientos de las disposiciones del presente Reglamento, serán resueltas por un Juez Civil de Manta en el trámite del juicio verbal sumario.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Hasta que la Asociación de Copropietarios esté legalmente constituida, los promotores tendrán la facultad de aplicar y reformar el presente reglamento.

En todo lo que no se encuentre estipulado en el presente reglamento, se aplicará lo que determinan las ordenanzas y leyes municipales.

Mayo / 2002

ACTA CONSOLIDADA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA EMPRESA MAREROCE EXPORT IMPORT CIA. LTDA. CONVOCADA EL VIERNES 05 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE

En la ciudad de Manta a los cinco días del mes de julio del dos mil trece, siendo las dieciséis horas, en el domicilio de la compañía MAREROCE EXPORT IMPORT CIA. LTDA. Situada en la ciudad de Manta, en la oficina principal de la planta ubicada en la vía Manta-Recaíbarte, se reúnen los socios de la compañía los Señores Ing. Alberto Iván Rodríguez Vera propietario de 36.000 participaciones de valor US$ 1 cada participación, la señora María Victoria Rodríguez Cevallos propietaria de 1,620 participaciones de valor de US$ 1 cada participación y el señor Cesar Alberto Rodríguez Cevallos propietario de 2,460 participaciones de valor de US$ 1 cada participación. Los socios mencionados componen la totalidad de los US$ 40.000 que significan el 100% del capital suscrito y pagado de la compañía MAREROCE EXPORT IMPORT CIA. LTDA.

Con el objeto de constituirse en Junta General Extraordinaria Y Universal de Socios, sin los requisitos de previa convocatoria, puesto que están presentes los Socios que representan el cien por ciento de la totalidad del capital social pagado de la compañía. Lo anterior de conformidad con lo que dispone el Art. 238 de la Ley de Compañías. Quienes por unanimidad dicen estar de acuerdo con el orden del día y puntos a tratar, que son:

1.- AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL SR. ING ALBERTO RODRIGUEZ VERA Y PRESIDENTE SR. ING CESAR RODRIGUEZ CEVALLOS DE LA EMPRESA MAREROCE EXPORT IMPORT CIA LTDA LA COMPRA E HIPOTECA ABIERTA A FAVOR DEL BANCO DE LA PRODUCCIÓN S.A PRODUBANCO, DE UN TERRENO UBICADO EN LA URBANIZACION PORTAL DEL SOL, CON LOS SIGUIENTES LINDEROS REGISTRALES:

LOTE DE TERRENO SIGNADO CON EL No. 23 UBICADO EN LA URBANIZACION DENOMINADA "PORTAL DEL SOL" DEL SECTOR BARBASQUILLO, EN EL SITIO DENOMINADO LA SILLA DEL CANTON MANTA, CIRCUNSCRITO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MEDIDAS: POR EL FRENTE: VEINTISEIS METROS NOVENTA Y OCHO CENTIMETROS Y CALLE INTERNA DE LA URBANIZACION; POR ATRÁS: VEINTIDOS METROS VEINTIOCHO CENTIMETROS Y CALLE INTERNA. POR EL COSTADO DERECHO: CUARENTA METROS, VEINTINUEVE CENTIMETROS Y LOTE No. VEINTIDOS; Y POR EL COSTADO IZQUIERDO: TREINTA Y TRES METROS, CINCUENTA Y SEIS CENTIMETROS Y PASAJE PEATONAL, TENIENDO UN AREA TOTAL DE OCHOCIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS TREINTA DECIMETROS CUADRADOS.

Preside la sesión el Sr. Cesar Rodríguez Cevallos, en su calidad de Presidente y actúa como secretario el Ing. Iván Rodríguez Vera. El Presidente constata el quórum y por unanimidad se hacen los Socios que representan el 100% del capital social pagado de la compañía, quienes instalada la Junta General Extraordinaria y Universal de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 238 de la ley de compañías, disponiendo que se pase a resolver los puntos del día por lo que luego de las deliberaciones los socios resuelven, por unanimidad

1.- AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL SR. ING ALBERTO RODRIGUEZ VERA Y PRESIDENTE SR. ING CESAR RODRIGUEZ CEVALLOS DE LA EMPRESA MAREROCE EXPORT IMPORT CIA LTDA LA COMPRA E HIPOTECA ABIERTA A FAVOR DEL BANCO DE LA PRODUCCIÓN S.A PRODUBANCO, DE UN TERRENO UBICADO EN LA URBANIZACION PORTAL DEL SOL, CON LOS SIGUIENTES LINDEROS REGISTRALES:
LOTE DE TERRENO SIGNADO CON EL No. 23 UBICADO EN LA URBANIZACION DENOMINADA "PORTAL DEL SOL" DEL SECTOR BARBASQUILLO, EN EL SITIO DENOMINADO LA SILLA DEL CANTON MANTA, CIRCUNSCRITO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MEDIDAS: POR EL FRENTE: VEINTISEIS METROS NOVENTA Y OCHO CENTIMETROS Y CALLE INTERNA DE LA URBANIZACION; POR ATRÁS: VEINTIDOS METROS VEINTIOCHO CENTIMETROS Y CALLE INTERNA. POR EL COSTADO DERECHO: CUARENTA METROS, VEINTINUEVE CENTIMETROS Y LOTE No. VEINTIDOS; Y POR EL COSTADO IZQUIERDO: TREINTA Y TRES METROS, CINCUENTA Y SEIS CENTIMETROS Y PASAJE PEATONAL. TENIENDO UN AREA TOTAL DE OCHOCIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS TREINTA DECIMETROS CUADRADOS.

Se concede un receso para la redacción de esta acta, la misma que a continuación es leída y aprobada por unanimidad y sin modificaciones Siendo las diecisiete horas, el secretario declara clausurada la Junta General Extraordinaria de socios, firmando todos los asistentes. Subscriben esta acta en unidad de acto los señores concurrentes: f) Cesar Rodríguez Cevallos, f) María Victoria Rodríguez Cevallos y f) Ing. Alberto Rodríguez Vera.

Ma. Victoria R. de Aspenzacker

f) MARIA VICTORIA RODRIGUEZ CEVALLOS
Accionista

f) SR.CESAR ALBERTO RODRIGUEZ CEVALLOS
Presidente-Accionista

f) ING. ALBERTO IVAN ARTURO RODRIGUEZ VERA
Secretario-Accionista

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO RUC: [illegible]0001

RAZON SOCIAL: MAREROCE EXPORT IMPORT CIA. LTDA.

NOMBRE COMERCIAL: [illegible]

CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL

REPRESENTANTE LEGAL: ROLDÁN GUEVARA ALBERTO [illegible]

CONTADOR: [illegible] JUSTAVILO ALFANTONIO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: [illegible] FEC. CESACION: [illegible]

FEC. INSCRIPCION: [illegible] FECHA DE ACTUALIZACION: [illegible]

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

[illegible] DE CRUSTACEOS O MOLUSCOS MEDIANTE BALSA [illegible]

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: MANABI Ciudad: JARAMIJO Parroquia: JARAMIJO Número: S/N Calle principal: [illegible] Referencia: [illegible] DIAGONAL AL CENTRO NOCTURNO [illegible] Telefono: [illegible] Email: [illegible]

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

* ANEXO RELACION DEPENDIENTES
* DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
* DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
* DECLARACION MENSUAL IVA
* ANEXO ESTADO PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: [illegible] ABIERTOS

JURISDICCION: [illegible] CERRADOS:

Abg. Elsye Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta
Manta - Ecuador

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: [illegible] Lugar de emision: MANTA AVENIDA 3 [illegible] Fecha y hora: [illegible]

¡Mucho mejor!
ECUADOR

Manta, 27 de Junio del 2012

Señor
Cesar Alberto Rodriguez Cevallos
C.I. 130584111-4
Ecuatoriano
Av. 6 No. 1080 y Calle 11
Ciudad.-

De mis Consideraciones:

Acorde a lo establecido en la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de fecha 15 de Junio del 2012, por unanimidad se procedió a designar a usted para el Cargo de Presidente de la compañía por un periodo de Dos Años, contados a partir de la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil del Cantón Manta.

La Empresa MAREROCE EXPORT IMPORT CIA. LTDA., se constituyo mediante Escritura Publica celebrada el día Diez de Julio de Mil Novecientos Noventa y Cinco, otorgada ante la Notaria Primera del Cantón Manta Abogada Maria Lina Cedeño e Inscrita en el Registro Mercantil de la Ciudad de Manta el día once de marzo de Mil Novecientos Noventa y Seis.

Para que surta efectos legales, ruego a usted, dejar constancia de su aceptación en este mismo documento y proceder en forma inmediata a su inscripción en el Registro Mercantil.

Atentamente:

Ing. Alberto Iván Rodríguez Vera
GERENTE GENERAL
MAREROCE EXPORT IMPORT CIA. LTDA.

Acepto desempeñar fiel y legalmente el cargo de PRESIDENTE, de la empresa MAREROCE EXPORT IMPORT CIA. LTDA

Sr. Cesar Alberto Rodríguez Cevallos
CI: 130584111-4

RAZÓN: 785
1617
11 de julio de 2012

MANTA - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE **CIUDADANÍA** No. **130584111-4**

APELLIDOS Y NOMBRES
RODRIGUEZ CEVALLOS
CESAR ALBERTO
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/
FECHA DE NACIMIENTO 1980-08-12
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARIA MICHELLE
UENINCASA SANTIBAÑEZ
FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
RODRIGUEZ V ALBERTO IVAN
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CEVALLOS CANTOS MARIA EROILDA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2010-07-02
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-07-02
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL
FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL SUBDIRECTOR

I<ECU1305841114<<<<<<<<<<<<<<<
8008121F220702ECU<<<<<<<<<<<<<
RODRIGUEZ<CEVALLOS<<CESAR<ALBE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
089
ELECCIONES SECCIONALES 23-03-2014
089 - 0175 — NÚMERO DE CERTIFICADO
1305841114 — CÉDULA
RODRIGUEZ CEVALLOS CESAR ALBERTO
MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 1
MANTA
PARROQUIA
ZONA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Abg. Elsye Cedeño Mendoza
Notaria Pública Cuarta
Manta - Ecuador

NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA

MAREROCE
CIA. LTDA.

¡Mucho mejor!
ECUADOR

Manta, 10 de Julio 2012

Señor
ALBERTO RODRIGUEZ VERA
C.I. 130252655-1
Ecuatoriano
Edif. El Navegante- Dep-801
Manta.-

De mis Consideraciones:

Acorde a lo establecido en la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de fecha 10 de Julio del 2012, por unanimidad se procedió a designar a usted para el Cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía por un periodo de **Dos Años**, contados a partir de la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil del Cantón Manta. La presente comunicación constituye su nombramiento, el cual lo faculta para ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

La Empresa MAREROCE EXPORT IMPORT CIA. LTDA., se constituyo mediante Escritura Publica celebrada el día Diez de Julio de Mil Novecientos Noventa y Cinco, otorgada ante la Notaria Primera del Cantón Manta Abogada María Lina Cedeño e Inscrita en el Registro Mercantil de la Ciudad de Manta el día once de marzo de Mil Novecientos Noventa y Seis.

Para que surta efectos legales, ruego a usted, dejar constancia de su aceptación en este mismo documento y proceder en forma inmediata a su inscripción en el Registro Mercantil.

Atentamente:

Ing. Cesar Rodríguez Cevallos
PRESIDENTE
MAREROCE EXPORT IMPORT CIA. LTDA.

Acepto desempeñar fiel y legalmente el cargo de GERENTE GENERAL, de la empresa MAREROCE EXPORT IMPORT CIA. LTDA

Ing. Alberto Iván Rodríguez Vera
CI: 130252655-1

Registro Mercantil Manta
001100
867
1774
Julio 23 jul 2012

Direcciones: [illegible] Manta - Rocafuerte
Email: mareroce@cabinet.ec
Celular: 1805-812381223-097498363

MANTA - ECUADOR

CIUDADANIA 1302526551-1
RODRIGUEZ VERA ALBERTO IVAN ARTURO
MANABI/MANTA/MANTA
22 SEPTIEMBRE 1959
003- 0082 01163 M
MANABI/ MANTA
MANTA 1959

ECUATORIANA****** V4343122??
CASADO MARIA CEVALLOS
SUPERIOR INGENIERO COMERCIAL
MILTON RODRIGUEZ LOOR
CLARA FANNY VERA RODRIGUEZ
MANTA 20/07/2011
20/07/2023
4126904

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

090 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 2014

090 - 0095 1302526551
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
RODRIGUEZ VERA ALBERTO IVAN ARTURO

MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN
MANTA
PARROQUIA
1
ZONA

PRESIDENTA DE LA JUNTA

Abg. Elsye Cedeño Mendoza
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador

CIUDADANIA 1300989116
RIVERA MARTENS GERMY RAUL
MANABI/MANTA/MANTA
06 MARZO 1946
001-1 0088 00167 M
MANABI/ MANTA
MANTA 1994

ECUATORIANA****** E1333T1122
CASADO HITTY DORIS VILLACIS
SUPERIOR ING.MECANICO
GERMY RIVERA
FLORIDA MARTEN
QUITO 17/03/2006
15/03/2018
REF 1821840

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

004

ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

004 - 0009 1300989116
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
RIVERA MARTENS GERMY RAUL

PICHINCHA
PROVINCIA PARROQUIA
QUITO COCHAPAMBA
CANTON PARROQUIA
PRESIDENTA DE LA JUNTA

PRODUBANCO

REPORTE EXTRACTO LEGAL

Fecha de Reporte : 01/21/2014

Fecha de Creación	17 Sep 1996	Fecha de Modificación	21 May 2[illegible]
Funcionario de Creación		Funcionario de Modificación	[illegible]

DATOS GENERALES

Identificación	1390144861001
Denominación	MAREROCE EXPORT IMPORT CIA. LTDA.
Nombre Comercial	
Origen Capital	PRIVADO
Tipo Persona Jurídica	COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
País Nacionalidad	Ecuador
Domicilio	MANTA
Estado	ACTIVA
Fecha Constitución	11 Mar 1996
Ultima Codificación	
Última Reforma	6 Dec 2005
Plazo Social	40 años
Vencimiento Plazo	11 Mar 2036
Plazo Indefinido	NO
Capital Social	$ 40,000.00
Capital Pagado	$ 40,000.00
Capital Autorizado	$ 0.00
Total Nómina	$ 40,000.00
Vinculado	NO
Escrituras	

1. ESCRITURA DE CONSTITUCION OTORGADA [illegible] 16/09/1996
2. ESCRITURA DE CONVERSION, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS OTORGADA 28 DE ENERO DEL 2003
3. AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS OTORGADA EL 7 DE JULIO DEL 2005
4. ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL OTORGADA EL 6 DE OCTUBRE DEL 2005

Objeto Social	

1. EMPRENDER LA ELABORACION DE CONSERVAS DE PRODUCTOS DEL MAR, CRUSTACEOS, MOLUSCOS Y SUS DERIVADOS
2. ELABORACION DE CONSERVAS DE PRODUCTOS FRUTALES EN GENERAL Y SUS DERIVADOS
3. ELABORACION DE TODA CLASE DE SALSAS DE PRODUCTOS DEL MAR, ETC.

NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA

Organismos JUNTA GENERAL

Atribuciones

AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL Y AL PRESIDENTE EL GRAVAMEN Y ENAJENACION DE INMUEBLES, LA SUSCRIPCION DE TODO CONTRATO MAYOR A LA CUANTIA DE 1.000 SMV

ACTAS

Organismo JUNTA GENERAL

Fecha 19 Mar 2008

Resolución

AUTORIZAN AL INGENIERO ALBERTO IVAN ARTURO RODRIGUEZ VERA, GERENTE GENERAL DE LA CIA. PARA SUSCRIBIR CON PRODUBANCO CUALQUIER TIPO DE CREDITO Y OBLIGACIONES QUE REALICE LA CIA.

Organismo JUNTA GENERAL

Fecha 08 May 2006

Resolución

AUTORIZAR QUE LA COMPAÑIA MAREROCE EXPORT IMPORT CIA. LTDA. GARANTICE LAS OBLIGACIONES PERSONALES QUE SU REPRESENTANTE LEGAL SEÑOR ALBERTO IVAN RODRIGUEZ VERA OBTUVIERE MEDIANTE CREDITOS Y TARJETAS DE CREDITO OTORGADOS POR PRODUBANCO, PARA LO CUAL A SU VEZ AUTORIZAN AL SR. ALBERTO IVAN RODRIGUEZ VERA EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA MISMA, COMPAREZCA Y SUSCRIBA TALES GARANTIAS POR LOS DERECHOS QUE REPRESENTA DE LA COMPAÑIA MAREROCE EXPORT IMPORT CIA. LTDA.

Organismo JUNTA GENERAL

Fecha 02 Jan 2003

Resolución

AUTORIZACION DE TODOS LO SOCIOS A FAVOR DEL GERENTE GENERAL ALBERTO IVAN RODRIGUEZ VERA SOLICITA LA AUTORIZACION DE TODOS LOS SOCIOS HASTA 120.000.00 DOLARES MENSUALES Y HASTA UN MAXIMO ANUAL DE 1.440.000.00 DOLARES, LA NEGOCIACION CON PRODUBANCO DE LAS FACTURAS DEL SUPERMERCADO LA FAVORITA (SUPERMAXI), LAS MISMAS QUE SERAN UTILIZADAS EN CAPITAL DE TRABAJO A FIN DE AUMENTAR LA PRODUCCION, HASTA AQUE SU INFORME, EL MISMO QUE ES APROBADO POR UNANIMIDAD

Organismo JUNTA GENERAL

Fecha 01 Aug 2006

Resolución

AUTORIZAR QUE LA COMPAÑIA MAREROCE EXPORT IMPORT CIA. LTDA. GARANTICE LAS OBLIGACIONES PERSONALES DESU PRESIDENTE SEÑOR CESAR ALBERTO RODRIGUEZ CEVALLOS, MEDIANTE EL CREDITO OBTENIDO POR EL VALOR DE US $ 6,000.00 OTORGADO POR PRODUBANCO, PRA LO QUE AUTORIZAN A SU GERENTE GENERAL SEÑOR ALBERTO IVAN RODRIGUEZ VERA PARA QUE SUSCRIBA DICHOS DOCUMENTOS COMO GARANTE

Organismo JUNTA GENERAL

Fecha 25 Nov 2004

Resolución

AUTORIZAR AL ING ALBERTO RODRIGUEZ VERA GERENTE GENERAL A SUSCRIBIR DOCUMENTOS INHERENTES A LA GARANTÍIA QUE LA CIA LE OTORGA AUMENTO DE CUPO EN TARJETA MASTERCARD PRODUBANCO.

ADMINISTRADORES

Identificación	1302526551
Nombre	RODRIGUEZ VERA ALBERTO IVAN ARTURO
Cargo	GERENTE GENERAL
Período	2 años
Fecha Inicio	23 Jul 2012
Fecha Fin	23 Jul 2014
Atribuciones	

1.-REPRESENTACION LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL
2. INTERVENIR POR SI SOLO EN LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE LA COMPAÑIA CUANDO ESTOS NO EXCEDA DE [illegible] UNIDADES VIGENTES A LA FECHA CUANDO LOS CONTRATOS EXCEDAN DE ESTE MONTO INTERVENIR CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE.
3.-INTERVENIR EN LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE ENAJENACION DE BIENES INMUEBLES DE LA COMPAÑIA O EN [illegible] GRAVAMENES SOBRE ELLOS, CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE PREVIA AUTORIZACION DE JUNTA
4.-FIRMAR TODOS LOS CHEQUES DE LA COMPAÑIA, ABRIR CUENTAS CORRIENTES O BANCARIAS Y DE AHORROS A INSTITUCIONES DESTINADAS A ESTOS FINES Y DISPONER LIBREMENTE DE ESTOS FONDOS.
5.-ATRIBUCIONES ESPECIALES SEGUN ACTA DE JUNTA DE SOCIOS DEL 2 DE ENERO DEL AÑO 2008.

Identificación	1305841114
Nombre	RODRIGUEZ CEVALLOS CESAR ALBERTO
Cargo	PRESIDENTE
Período	2 años
Fecha Inicio	04 Jul 2012
Fecha Fin	04 Jul 2014
Atribuciones	

1.-FIRMAR CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL LOS CONTRATOS QUE POR SU NATURALEZA Y TODOS AQUELLOS QUE SOBREPASEN LOS MIL SALARIOS BASICOS UNIFICADOS VIGENTE A LA FECHA, PREVIA AUTORIZACION DE JUNTA GENERAL

Abg. Elsye Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador

Porcentaje Total	100.00%

Identificación	1305841122
Nombre	RODRIGUEZ CEVALLOS MARIA VICTORIA
Monto Aporte	$ 1,600.00
Porcentaje	4.00 %
Tipo Socio	SOCIO

Identificación	1305841114
Nombre	RODRIGUEZ CEVALLOS CESAR ALBERTO
Monto Aporte	$ 2,400.00
Porcentaje	6.00 %
Tipo Socio	SOCIO

Identificación	1302526551
Nombre	RODRIGUEZ VERA ALBERTO IVAN ARTURO
Monto Aporte	$ 36,000.00
Porcentaje	90.00 %
Tipo Socio	SOCIO

INFORMACIÓN ADICIONAL

Certificado Cumplimiento De Obligaciones	SI
Válido hasta	30 Sep 2009
Nómina Socio/Accionistas-Super Cias	SI
Fecha Emisión	14 Dec 2005
Documentación Legal	COMPLETA
Estado	Desactualizada
Observaciones	

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIDAD Y CUARTA EDAD

CÉDULA DE CIUDADANÍA

1300303557

APELLIDOS Y NOMBRES
VILLACIS CHAVEZ
HITTY DORIS

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
MANTA

FECHA DE NACIMIENTO 1947-11-26
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F MUJER
ESTADO CIVIL Casado
CONYUGE
SIVERA MARYENS

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
QUEHACER DOMESTICOS

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VILLACIS OCTAVIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CHAVEZ EDITH

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-12-16

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-12-16

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17 FEB-2013

005

006 - 0227 1300303557

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

VILLACIS CHAVEZ HITTY DORIS

PROVINCIA
PROVINCIA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
PARROQUIA

RECINTO
ZONA

PRESIDENTA DE JUNTA

Abg. Elsye Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta
Manta - Ecuador

NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN MANTA

143

NOTARIA DECIMO OCTAVA

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

A su cargo los Protocolos de los Notarios:

Dr. Manuel José Aguirre

Dr. Remigio Aguilar Aguilar

QUINTA COPIA

De la Escritura de PODER ESPECIAL

Otorgada por BANCO DE LA PRODUCCIÓN S.A. PRODUBANCO

A favor SRTA. CECILIA DEL ROCIO HIDALGO GARCIA

Parroquia

Cuantía INDETERMINADA Avalúo

Quito, a 24 de SEPTIEMBRE del 2007

Dirección: Yánez Pinzón N26-21 entre Av. Colón y La Niña
"Sector Multicentro"
Teléfonos: 252-5225 / 250-5007 / 250-7457 Fax: 252-2619
notary18@notary18.com

ESCRITURA NUMERO: TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO (3791)

ACTO:

PODER ESPECIAL

OTORGANTES:

APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA/PASAPORTE/RUC	CALIDAD
BANCO DE LA PRODUCCIÓN S.A. PRODUBANCO	RUC.1790368718001	MANDANTE
HIDALGO GARCÍA CECILIA DEL ROCIO	C.C. 091210924-8	MANDATARIA

CUANTIA: INDETERMINADA

DI 6 COPIAS **APM**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTE Y CUATRO (24) de SEPTIEMBRE del año DOS MIL SIETE, ante mí, DOCTOR GUSTAVO ARIAS CASTELLANOS, NOTARIO DÉCIMO OCTAVO SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO, por licencia concedida a su titular Doctor Enrique Díaz Ballesteros, mediante Acción de Personal número uno nueve nueve seis-DP-DDP del Consejo Nacional de la Judicatura, de fecha veinte de agosto del dos mil siete, comparece el señor Economista ABELARDO PACHANO BERTERO, en la calidad de Presidente Ejecutivo- Gerente General del BANCO DE LA PRODUCCIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA PRODUBANCO, de conformidad con el nombramiento que se adjunta como habilitante. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse, a quien de conocer, y por que me presenta sus documentos de identidad,

Abg. Elsye Cedeño Hernández
Notaria Pública Cuarta
Manta - Ecuador

Dictado Yánez P.

instruido por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura, a la que procede libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me presenta para que eleve a instrumento público, cuyo tenor literal es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En su registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de Poder Especial contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTE.-** Comparece el señor Economista Abelardo Pachano Bertero, en su calidad de Presidente Ejecutivo- Gerente General del Banco de la Producción Sociedad Anónima PRODUBANCO, y por tanto Representante Legal, de conformidad con el nombramiento inscrito que se adjunta como documento habilitante, quién además comparece en uso de las facultades constantes en el numeral uno del artículo Cuadragésimo Noveno del Estatuto Social del Banco. **SEGUNDA: PODER ESPECIAL.-** El señor Economista Abelardo Pachano Bertero, en la calidad en que comparece, declara que otorga Poder Especial pero amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de la señorita **Cecilia del Roció Hidalgo García** portadora de la cédula de ciudadanía Número cero nueve uno dos uno nueve cero dos cuatro- seis para que mientras sea funcionaria del Banco de la Producción Sociedad Anónima PRODUBANCO en la ciudad de Guayaquil, Quevedo y Manta, pueda realizar los siguientes actos y contratos: Intervenga en nombre y en representación del Banco, sin limitación de cuantía en la suscripción de convenios para operaciones contingentes, garantías bancarias en moneda nacional y moneda extranjera y garantías bancarias aduaneras, avales en

moneda nacional y moneda extranjera, cartas de retiro de mercaderías en la aduana, aceptación y giro de cartas domésticas, endoso de conocimientos de embarque, suscribir a nombre del Banco de la Producción Sociedad Anónima PRODUBANCO todos los documentos que fueren necesarios para las operaciones de importaciones y exportaciones instrumentadas entre el Banco y sus clientes y como corresponsal del Banco Central del Ecuador; endosar documentos en moneda nacional o extranjera sin limitación de cuantía en los casos relacionados con Créditos externos, como la certificación de mensajes Swift para trámite de registro de crédito externo en BCE. Comparecer en los diferentes actos o contratos de servicio de Cash Managment, (roles, pagos, proveedores, etcétera) como en los contratos de prestación de servicios para el cobro de servicios públicos (luz, agua, teléfono, etcétera) e impuestos fiscales, como suscribir las respectivas autorizaciones para este tipo de recaudaciones por concepto de impuestos tasas o contribuciones fiscales o municipales. Para que suscriba a nombre del Banco de la Producción Sociedad Anónima PRODUBANCO las certificaciones de estados de cuenta corriente de los clientes del Banco y las liquidaciones de sobregiros vencidos sin límite de cuantía; en la suscripción de contratos de mutuo y sobregiro con garantía; en las escrituras de emisión de obligaciones hipotecarias o prendarias y bonos de prenda; en los contratos de garantías vinculados con créditos externos, en los otorgados por la Corporación Financiera Nacional, Banco Central del Ecuador o cualquier otro mecanismo de financiamiento.

Rosa Elisa Cedeño Mendoza
Notaria Pública Cuarta
Manta - Ecuador

que a nombre y representación del Banco de la Producción Sociedad Anónima PRODUBANCO, pueda suscribir y presentar ante las autoridades y Organismos competentes del Mercado de Valores todas las peticiones, aclaraciones y documentos necesarios para la colocación en el Mercado de Valores de las emisiones de papel comercial del Banco de la Producción Sociedad Anónima PRODUBANCO, como comparecer y negociar todo tipo de obligaciones. Comparecer en operaciones de reporto, repos, reverse repos, compraventa de obligaciones con pacto de recompra y convenios interbancarios sin límite de cuantía. Comparecer a nombre de PRODUBANCO en todos los documentos y contratos que se suscriban con los clientes del Banco para otorgarles tarjetas de crédito emitidas por PRODUBANCO sin limitación de cuantía, como sus respectivas liquidaciones y emisión de estados de cuenta. En todos los contratos de arrendamiento mercantil, de bienes muebles e inmuebles así como sus modificaciones, rectificaciones, ampliaciones, cancelaciones y en general en todos los actos y contratos al arrendamiento mercantil, igualmente para que comparezca a nombre del Banco de la Producción Sociedad Anónima PRODUBANCO en todos los contratos de compra venta de bienes muebles como inmuebles que han sido o serán objeto de arrendamiento mercantil sin límite de cuantía. En todas las escrituras de constitución de hipotecas y gravámenes, así como en las de levantamiento, en las rectificaciones, aclaraciones de las mismas y en las escrituras de emisión de cédulas hipotecarias o prendarias y bonos de prenda, sin limitación de cuantía y en todos los

contratos de prenda en sus diferentes clases sin limitación de cuantía. Comparecer a nombre del Banco en los documentos a ser suscritos por concepto de otorgamiento a los clientes de créditos automotrices y especialmente en el contrato de reserva de dominio con la cesión de éste a favor de Produbanco. Comparecer en representación del Banco en la aceptación como cedente o cesionario de garantías y títulos valores. Comparecer y suscribir a nombre del Banco todos los contratos de Transporte de Valores, contratos de Banca en Línea, contratos de depósitos sujetos a conteo posterior, contratos de depósitos nocturnos, contratos de apertura de cuenta corriente, contratos de apertura de cuenta de ahorro y contratos de arrendamiento de casilleros de seguridad con los clientes del Banco. TERCERA.- RESERVA.- Este poder no suprime o limita la capacidad de ejercicio de la facultad delegada y/o que tienen otros funcionarios del Banco en virtud de otros poderes a ellos otorgados. Seguirán teniendo vigor y vigencia otros poderes especiales otorgados a favor del mismo mandatario. El mandatario no podrá delegar este poder total ni parcialmente, el mismo que tendrá plena validez hasta que sea revocado. Se aclara que el mandante puede ejercitar en cualquier momento las facultades que está delegando aún que para ello se necesite revocar este mandato. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento, al que deberá agregarse como documento habilitante el nombramiento que ha sido indicado. HASTA AQUI LA MINUTA, la misma que elevada a escritura pública con todo el valor legal

Abg. Edgar Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador

encuentra firmada por la Doctora Alicia Estupiñán, Abogada con matrícula profesional número dos mil ochocientos treinta y nueve del Colegio de Abogados de Quito. Para la celebración de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que le fue al compareciente por mí el Notario, se ratifica en todas y cada una de sus partes, para constancia firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

ECON. ABELARDO PACHANO BERTERO

DOCTOR GUSTAVO ARIAS CASTELLANOS
NOTARIO DECIMO OCTAVO SUPLENTE DEL CANTON QUITO

SE AGREGAN DOCUMENTOS HABILITANTES:

PRODUBANCO

www.produbanco.com

Quito, Diciembre 21 del 2006
Oficio No. PT-06-284

Señor Economista
ABELARDO ANTONIO PACHANO BERTERO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme informarle que en la Sesión Ordinaria de Directorio No. 309, realizada el día martes 19 de Diciembre del 2006, usted fue reelecto como PRESIDENTE EJECUTIVO-GERENTE GENERAL del Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO, por el período de cuatro años.

El Banco de la Producción S.A. se constituyó ante el Notario Undécimo del Cantón Quito mediante escritura pública otorgada el 21 de septiembre de 1977, inscrita en el Registro Mercantil el 30 de marzo de 1978.

Mediante escritura pública de otorgada el 28 de mayo del 2004 ante Notario Enrique Díaz Balesteros, Notario Décimo Octavo del Cantón Quito e inscrita el 28 de junio de 2004 se procedió a la codificación de estatutos sociales. De conformidad con el Estatuto Social y Atribuciones de los Administradores que se establecen en la indicada escritura pública, usted como Presidente Ejecutivo-Gerente General, tiene las atribuciones que constan en los mismos, incluida la representación legal, judicial y extrajudicial.

Al comunicarle de esta designación también hago llegar a usted mi felicitación porque el desempeño al frente de tan delicadas funciones, sea de la más beneficiosa para la institución.

Muy Atentamente,
PRODUBANCO

Rodrigo Paz Delgado,
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

Quito, Diciembre 22 del 2006.- ACEPTO la designación como Presidente Ejecutivo-Gerente General del Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO.

Abg. Elsye Cadeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador

Abelardo Antonio Pachano Bertero,
PRESIDENTE EJECUTIVO-GERENTE GENERAL
C.I. 1702135360

NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA

GRUPO FINANCIERO

Abg. Eloye Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador

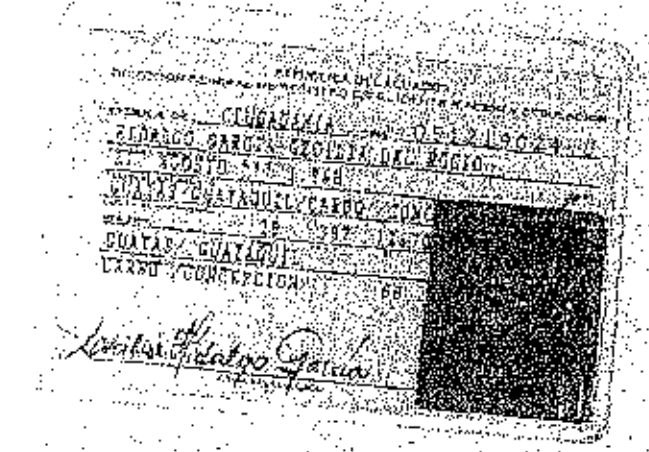

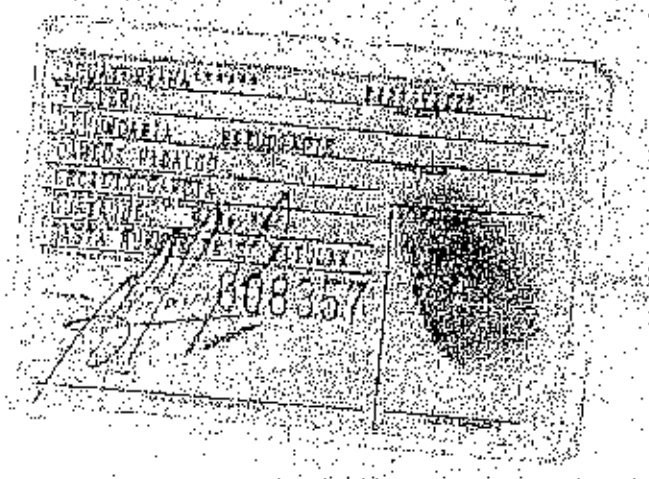

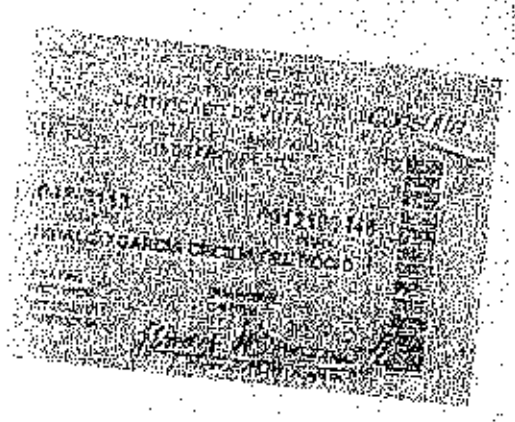

Notaría Décima Cuarta del CANTON QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el original que me fue presentado.
En: ..... (Notaría Décima)
Quito, a: 25 SEP 2007

Dr. Gustavo Atlas Castellanos
Notario Suplente Décimo Cuarto del Cantón Quito

Dr. Enrique Díaz Ballesteros

[illegible] en lo que sito confiere esta QUINTA COPIA CERTIFICADA, de ESCRITURA PUBLICA del PODER ESPECIAL [illegible] BANCO DE LA PRODUCCIÓN S.A. PRODUBANCO, a favor [illegible] CECILIA DEL ROCIO HIDALGO GARCIA, la misma que [illegible] debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha [illegible] su otorgamiento.

DOCTOR GUSTAVO ARIAS CASTELLANOS

NOTARIO DÉCIMO OCTAVO SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO

Abg. Elsye Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta
Manta - Ecuador

[illegible] del artículo 19 de [illegible] Mercado Supremo [illegible], DOY FE Que la [illegible] se me exhibe.

-2/1-OCT-/2011

[illegible] Moreira
[illegible] SUPLENTE
[illegible] CANTÓN MANTA

NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA
Abg. Elsye Cedeño Menéndez
NOTARIA

www.produbanco.com

Quito, D.M., a 21 de [illegible]
Oficio No. [illegible]

Señor Ingeniero
ABELARDO ANTONIO PACHANO BERTERO
Ciudad

De mi consideración:

Cumplo en informarle que en la Sesión Ordinaria de Directorio No. 367 realizada el día jueves 16 de Diciembre de 2010, usted fue reelegido como PRESIDENTE EJECUTIVO-GERENTE GENERAL del Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO, por el período de cuatro años.

El Banco de la Producción S.A. se constituyó ante el Notario Décimo de Canton Quito mediante escritura pública otorgada el 2[illegible] de septiembre de 1977, inscrita en el Registro Mercantil el 30 de marzo de 1978.

Mediante escritura pública otorgada el 26 de mayo del 2004 ante Notario Enrique Díaz Ordóñez, Notario Décimo Octavo de Canton Quito e inscrita el 23 de junio del 2004 se procedió a la modificación de estatutos sociales. De conformidad con el Estatuto Social y Atribuciones de los Administradores que se establecen en la indicada escritura pública, usted como Presidente Ejecutivo-Gerente General, tiene las atribuciones que constan en los mismos, incluida la representación legal, judicial y extrajudicial.

Al [illegible] de esta designación también hago llegar a usted mi confianza para que desempeñe su trabajo de tan delicadas funciones, sea de otras beneficiosas para la sociedad.

Muy Atentamente,
PRODUBANCO

Rodrigo Paz Delgado
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

Quito, Ingeniero [illegible] del 2010.- ACEPTO la designación como Presidente Ejecutivo-Gerente General del Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO.

Abelardo Antonio Pachano Bertero
PRESIDENTE EJECUTIVO-GERENTE GENERAL
C.I. No. 1702[illegible]

Abg. Elsye Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN MANTA

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

[illegible]

BANCO DE LA PRODUCCION S.A. PRODUBANCO

[illegible]

FEC. CONSTITUCION [illegible]

FECHA DE ACTUALIZACION [illegible]

[illegible]

PRODUBANCO [illegible]

[illegible]

SERVICIO [illegible]

16 [illegible]

[illegible]

Abg. Elsye Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador

[illegible]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 091219024-6
APELLIDOS Y NOMBRES
HIDALGO GARCIA
CECILIA DEL ROCIO
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
CARBO
OLMEDO
FECHA DE NACIMIENTO 1968-06-21
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADO
BARAHONA MONTALVO
HECTOR
FIRMA DEL CEDULADO

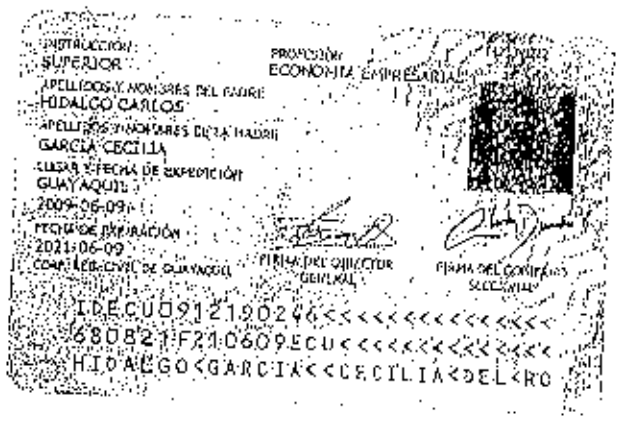

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN
ECONOMISTA EMPRESARIAL
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
HIDALGO CARLOS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GARCIA CECILIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2009-06-09
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-06-09
COMP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL
FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CONTRALOR SECCIONAL

IDECUD91219024<<<<<<<<<<<<<<<
6808211F2106095ECU<<<<<<<<<<<
HIDALGO<GARCIA<<CECILIA<DEL<RO

ESTAS 14 FOJAS ESTÁN
RUBRICADAS POR MI
Ab. Elsye Cedeño Menéndez

COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA, CONFORME A SU ORIGINAL CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME REMITO A PETICIÓN DE PARTE INTERESADA, CONFIERO ESTE **PRIMER** TESTIMONIO ENTREGADO EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO. CODIGO: **2014.13.08.04.P.1478 DOY FE.-**

NOTARIA PÚBLICA CUARTA Abg. Elsye Cedeño Menéndez MANTA - ECUADOR

Abg. Elsye Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta
Manta - Ecuador

NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN MANTA Abg. Elsye Cedeño Menéndez NOTARIA

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA

USD 1.25

No. Certificación: *109125*

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: *19 de diciembre de 2013* ***No. Electrónico:*** *17611*

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: *1-16-27-23-000*

Ubicado en: *URB. PORTAL DEL SOL LT.#23 SECTOR BARBASQUILLO*

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: *830.30* ***M2***

Perteneciente a:

Documento Identidad	***Propietario***
1300989116	*RIVERA MARTENS GERMY RAUL*

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	**166060,00**
CONSTRUCCIÓN:	**0,00**
	166060,00

Son: *CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SESENTA DOLARES*

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

Arq. Daniel Ferrin Sornoza

Director de Avaluos, Catastros y Registros

Impreso por: MARIE [illegible] 19/12/2013 12:41:20

DIRECCION DE AVALÙOS, CATASTRO Y REGISTROS G.A.D.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE MANTA

FECHA DE INGRESO.	FECHA DE ENTREGA:
CLAVE CATASTRAL:	
NOMBRES y/o RAZÒN	
CÈDULA DE I. y/o RUC.	
CELULAR - TFNO:	

RUBROS

IMPUESTO PRINCIPAL:	
SOLAR NO EDIFICADO	
CONTRIBUCIÒN MEJORAS	
TASA DE SEGURIDAD	

TIPO DE TRAMITE:

FIRMA DEL USUARIO

INFORME DEL INSPECTOR:

FIRMA DEL INSPECTOR FECHA:

INFORME TÈCNICO:

FIRMA DEL TÈCNICO FECHA:

INFORME DE APROBACIÒN.

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

25458

Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número: 25458:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *martes, 07 de diciembre de 2010*
Parroquia: Manta

Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: 1162723000

LINDEROS REGISTRALES:

Lote de terreno signado con el No. 23 ubicado en la Urbanizacion denominada Portal del Sol " del sector Barbasquillo, en el sitio denominado La Silla del Canton Manta, circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE: Veintiseis metros noventa y ocho centimetros y calle Interna de la Urbanizacion; POR ATRAS: Veintidos metros veintiocho centimetros y calle Interna.POR EL COSTADO DERECHO: Cuarenta metros, veintinueve centimetros y lote No. veintidos; y POR EL COSTADO IZQUIERDO: Treinta y tres metros, cincuenta y seis centimetros y pasaje peatonal.Teniendo un area total de Ochocientos treinta metros cuadrados treinta decimetros cuadrados.Clausula Especial. El comprador declara que conoce y esta de acuerdo con las clausulas del Reglamento interno de la Urbanizacion Portal Del sol, por la cual se sujetaran a lo dispuesto en dicho reglamento. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial
Planos	Planos	4	19/03/2002	1
Planos	Planos	5	08/04/2002	1
Compra Venta	Compraventa	1,143	23/06/2004	14,423

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE PLANOS

1 / 2 **Planos**

Inscrito el : martes, 19 de marzo de 2002

Tomo: 1 **Folio Inicial:** 1 - **Folio Final:** 1

Número de Inscripción: 4 **Número de Repertorio:** 1,255

Oficina donde se guarda el original: Notaria Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 27 de febrero de 2002

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

**PROTOCOLIZACION DE PLANOS DE LA URBANIZACION PORTAL DEL SOL DE PROPIEDAD DE LA COMPAÑIA CONSERVIGESA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES. Quedando varios lotes en

garantía a la Ilustre Municipalidad de Manta, entre los que consta el lote No. 36, Lotes 01, 02, 03,22, 32, 33, 34, 35 y 36. Con fecha Abril 26 del 2002, se encuentra Oficio *Recibido, otorgada por Ilustre Municipalidad de* Manta, en la que se libera de la garantía, el lote 36. Con fecha Julio 20 del 2004, se encuentra Oficio recibido en la que se libera de las garantías, el lote 1, 2, 3 y 22 Urbanización Portal del Sol. Con fecha Marzo 25 del 2003, se encuentra inscrita el levantamiento de la Garantía de los lotes 32 y 33.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-0000000003426	Compañía Conservigesa Construcciones y Se		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	662	12-mar-2001	5310	5328

2 / 2 **Planos**

Inscrito el : lunes, 08 de abril de 2002

Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1
Número de Inscripción: 5 Número de Repertorio: 1.583
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 02 de abril de 2002
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Alcance Acta Entrega Recepción, mediante la cual entrega Áreas Sociales, y Áreas en Garantía de la Urbanización Portal del Sol de propiedad de Conservigesa.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-0000000003426	Compañía Conservigesa Construcciones y Se		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Planos	4	19-mar-2002	1	1

3 / 3 **Compraventa**

Inscrito el : miércoles, 23 de junio de 2004

Tomo: 1 Folio Inicial: 14,423 - Folio Final: 14.443
Número de Inscripción: 1.143 Número de Repertorio: 2.583
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 13 de abril de 2004
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Los señores Ing. Edgar Santos Cevallos y Jose Diaz Garcia, como Gerente General y Presidente de la Compañía Conservigesa Construcciones y Servicios Generales S.A., respectivamente.El lote de terreno signado con el número VEINTITRES *ubicado en la Urbanización* denominado "Portal del Sol", del Sector de Barbasquillo, en el sitio denominado La Silla, del cantón Manta, provincia de Manabí. Teniendo un área total de OCHOCIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS TREINTA DECIMETROS CUADRADOS.Clausula Especial. El comprador declara que conoce y esta de acuerdo con las clausulas del Reglamento Interno de la Urbanizacion Portal Del sol, por la cual se sujetaran a lo dispuesto en dicho reglamento.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o RUC	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-00989116	Rivera Marteus Germy Raul	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-0000000003426	Compañia Conservigesa Construcciones y Se		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Planos	4	19-mar-2002	1	1
Planos	5	08-abr-2002	1	1

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	*Número de Inscripciones*	*Libro*	*Número de Inscripciones*
Planos	2		
Compra Venta	1		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 16:24:48 del lunes, 09 de diciembre de 2013

A petición de:

Elaborado por : Laura Carmen Tigua Pincay
130635712-8

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Gobierno Autónomo Descentralizado

TITULO DE CREDITO

COPIA

No. 38999

12/10/2013 1:44

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL
1-46-27-03 000	833,30	$ 990 500 00

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	C.C. / R.U.C.
RIVERA MARIENAS GERVY RAU	1303881116

3/14/2012 12:00 LEON VLADIMIR El lote se encuentra registrado como 3/4 edad

SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY

DIRECCION	AÑO	CONTROL	TITULO N°
PORTETI NE SOLIMES BARBASQUILLO	2012	24105	38999

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP DE MEJORAS

CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
Costa Judicial			
IMPUESTO PREDIAL	$ 85 70	($ 5 20)	$ 81 50
Interes por Mora			
MEJORAS 2011	$ 37 50		$ 37 50
MEJORAS HASTA 2010	$ 232 02		$ 232 02
SOLAR NO EDIFICADO	$ 581,00		$ 581 00
TASA DE SEGURIDAD	$ 130,73		$ 130 73
TOTAL A PAGAR			$ 1 062,75
VALOR PAGADO			$ 1 062,75
SALDO			$ 0 00

+CORPORACIÓN NACIONAL DE
ELECTRICIDAD
REGIONAL MANABI

Manta, 11 de Diciembre de 2013

CERTIFICACIÓN

A petición de la parte interesada, tengo a bien certificar que el señor ***RIVERA MARTENS GERMY RAUL*** *con* ***CI 1300989116*** *se encuentra registrado como usuario en nuestro sistema comercial SICO con código 674432 , por lo tanto no mantiene deuda con la empresa.*

La Parte interesada puede hacer uso de la presente ***CERTIFICACIÓN*** *como mejor convenga a sus intereses.*

Atentamente,

ING JORGE VEGA MERO
ATENCION AL CLIENTE

SOLICITANTE
RIVERA MARTENS LUIS GERARDO
CI 1300049747

CORPORACIÓN NACIONAL DE
ELECTRICIDAD
REGIONAL MANABI